



**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE**

INFORME

DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
sobre la labor de su primer período de sesiones

12 a 22 de junio de 1973

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 25 (A/9025)

NACIONES UNIDAS

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE**

INFORME

DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION

sobre la labor de su primer período de sesiones

12 a 22 de junio de 1973

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 25 (A/9025)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1973

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 12	1
<u>Capítulo</u>		
I. A. PLAN DE ACCION PARA EL MEDIO HUMANO: EJECUCION Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA	13 - 60	4
B. INFORME DE LA JUNTA DE COORDINACION PARA EL MEDIO AMBIENTE	61 - 87	14
II. FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE	88 - 97	21
a) NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS OPERACIONES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE		
b) ESTUDIO Y APROBACION DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA 1973/1974 (tema 7 del programa)		
III. CONFERENCIA-EXPOSICION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (tema 9 del programa)	98 - 125	23
IV. OTRAS CUESTIONES RESULTANTES DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES (tema 10 del programa)	126 - 136	28
V. CUESTIONES DE ORGANIZACION, ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES	137 - 173	30
A. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	137	30
B. Elección de la Mesa (tema 2 del programa) .	138	30
C. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones (tema 3 del programa) .	139 - 142	30
D. Reglamento (tema 4 del programa)	143 - 145	31
E. Representación	146 - 154	32
F. Credenciales de los representantes (tema 5 del programa)	155	33
G. Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración (tema 11 del programa)	156 - 166	33
H. Programa provisional, fecha y lugar del segundo período de sesiones del Consejo de Administración (tema 12 del programa)	167 - 170	36

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo de Administración (tema 13 del programa)	171	36
J. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General (tema 15 del programa) . . .	172	36
K. Clausura del período de sesiones	173	36

ANEXOS

I. Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones		37
II. Informe del Comité del período de sesiones . . .		63
III. Lista de los documentos presentados al Consejo de Administración		76

INTRODUCCION

1. Por su resolución 2997 (XXVII), aprobada el 15 de diciembre de 1972 en la 2112a. sesión plenaria y relativa a disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, la Asamblea General decidió establecer un Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente compuesto de 58 miembros y definió las funciones y atribuciones del Consejo de Administración. Por la misma resolución, la Asamblea General decidió que se estableciera una secretaría del medio dirigida por el Director Ejecutivo del Programa y especificó las funciones del Director Ejecutivo. Además, la Asamblea adoptó disposiciones relativas al establecimiento y administración de un Fondo para el Medio Ambiente y decidió establecer una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación.

2. En la misma sesión, la Asamblea General eligió a los 58 Estados siguientes como miembros del Consejo de Administración y determinó la duración de su mandato:

Alemania, República Federal de**, Argentina*, Australia***, Austria**, Brasil**, Burundi***, Camerún**, Canadá*, Checoslovaquia*, Chile***, China*, España*, Estados Unidos de América**, Filipinas*, Francia*, Gabón*, Ghana*, Guatemala*, India**, Indonesia*, Irak***, Irán**, Islandia**, Italia**, Jamaica*, Japón**, Jordania***, Kenia**, Kuwait**, Líbano*, Madagascar***, Malawi**, Marruecos* México***, Nicaragua***, Nigeria***, Países Bajos***, Pakistán***, Panamá***, Perú**, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Árabe Siria*, República Centroafricana***, República Democrática Alemana***, República Unida de Tanzania***, Rumania**, Senegal***, Sierra Leona*, Somalia**, Sri Lanka***, Sudán*, Suecia*, Túnez**, Turquía***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Venezuela** y Yugoslavia*.

3. En esa sesión la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió al Sr. Maurice F. Strong Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

4. En la sesión de apertura del primer período de sesiones del Consejo de Administración, celebrada el 12 de junio de 1973, el Director Ejecutivo del PNUMA leyó un mensaje del Secretario General, quien no pudo estar presente. En su mensaje, el Secretario General se refería a los formidables problemas con que tropezaba la comunidad internacional en materia de medio ambiente. Instaba al Consejo de Administración a que buscara los medios de conciliar la satisfacción de las necesidades inmediatas y legítimas de la humanidad con la protección de los intereses de las generaciones futuras. En esa tarea, decía, deben participar activamente tanto los países desarrollados como los países en desarrollo, dada la inevitable interdependencia de todas las naciones. Consideraba que el Consejo de Administración podía desempeñar un papel de importancia vital para proteger o mejorar la calidad de la vida y expresaba la esperanza de que condujera sus deliberaciones animado por el espíritu de amistad y cooperación que había imperado durante los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y en la propia Conferencia.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1973.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1974.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

5. El Sr. Ingemund Bengtsson (Suecia), elegido por aclamación Presidente del Consejo de Administración, hizo una declaración en la que se refirió a las recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972 (la "Conferencia de Estocolmo") (A/CONF.48/14/Rev.1), 1/, y a los problemas de que tenía que ocuparse el Consejo de Administración.

6. El Presidente expresó la esperanza de que seguiría prevaleciendo el espíritu constructivo de cooperación internacional que se había puesto de manifiesto en la Conferencia de Estocolmo. Señaló que los problemas del medio ambiente eran bien conocidos y que ya se había despertado la opinión pública; lo que se necesitaba a continuación era traducir en medidas concretas los conocimientos existentes; esas medidas tendrían que ser ante todo de carácter nacional, pero algunos problemas debían abordarse en el plano internacional. A ese respecto puso de relieve la celebración de ciertos convenios en los últimos meses y el establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente y del propio Consejo de Administración. Si bien resultaba evidentemente imposible tomar medidas inmediatas en aplicación de las 109 recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Estocolmo, era imperativo, sin embargo, que las esperanzas a que había dado lugar esa Conferencia no quedaran frustradas.

7. En la primera sesión, el Sr. Maurice F. Strong, Director Ejecutivo del PNUMA, hizo una declaración (UNEP/GC/L.10) en la que expuso la labor realizada por la secretaría para preparar el período de sesiones y enunció los temas que a su juicio merecían trato prioritario en relación con el programa de trabajo propuesto por la secretaría y de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de Estocolmo y de la Asamblea General.

8. A su juicio, con el primer período de sesiones del Consejo de Administración comenzaba el proceso de puesta en práctica de las recomendaciones de Estocolmo dentro del mecanismo creado por la Asamblea General. La secretaría se había dedicado sobre todo a preparar las primeras medidas fundamentales, según se reflejaban en el programa, para someterlas a la aprobación del Consejo de Administración. Era preciso adoptar decisiones sobre los objetivos principales del Programa para el Medio Ambiente y las prioridades dentro del mismo y sobre el proyecto de normas generales que habían de regir el funcionamiento del Fondo para el Medio Ambiente y el Programa del Fondo para 1973/1974, así como sobre las recomendaciones que habían de presentarse a la Asamblea General, en respuesta a su resolución 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, acerca de la Conferencia-Exposición sobre los Asentamientos Humanos. El proyecto de normas generales aplicables a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente fue el resultado de intensas consultas celebradas con la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York, la cual propuso que se complementaran con las disposiciones administrativas adecuadas relativas a cuestiones de personal y al reglamento financiero.

1/ Este informe aparecerá como publicación de venta de las Naciones Unidas.

9. Después de examinar algunas consideraciones relativas al Programa para el Medio Ambiente, el Director Ejecutivo sugirió que era al mismo tiempo conveniente y factible emprender una acción prioritaria en relación con los riesgos que para la salud y el bienestar humanos suponía la contaminación de los alimentos, el aire o el agua; el mejoramiento de la calidad del agua; la degradación de los suelos, y la deterioración del medio marino. Además era preciso llevar a cabo actividades en las esferas de la economía y el comercio, la energía y los asentamientos humanos. Esperaba que se presentarían al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones propuestas detalladas acerca de esos sectores, si bien avanzarían también los trabajos en otros sectores importantes. Estimaba que el PNUMA debería estar en condiciones de facilitar asistencia a los gobiernos dentro del marco de sus objetivos generales para hacer frente a sus problemas ambientales. Esas medidas podrían consistir en asistencia técnica, actividades de capacitación, desarrollo de la capacidad de las instituciones, movilización de recursos financieros adicionales y desarrollo y difusión de tecnología apropiada desde el punto de vista del medio ambiente. El Director Ejecutivo expuso algunos métodos concretos para facilitar esa asistencia.

10. Mirando más allá de las cuestiones de interés práctico inmediato relativas al medio, el Director Ejecutivo mencionó los más importantes de los sectores en los que se proponía dar comienzo a la necesaria labor preparatoria y de consulta, que llevaría a propuestas concretas en un intento de trazar el rumbo futuro de las actividades del PNUMA. Dichos sectores eran la identificación de "límites extremos" en ciertas actividades humanas, la modificación del tiempo y del clima, las industrias cuya actividad tenía consecuencias particularmente importantes para el medio ambiente, el nuevo concepto del "ecodesarrollo", encaminado a secundar los esfuerzos de las comunidades rurales para utilizar mejor sus recursos naturales y humanos y el desarrollo del derecho internacional del medio ambiente.

11. Para terminar, el Director Ejecutivo subrayó que el Consejo de Administración tenía en esos momentos la oportunidad de dar orientación e impulso a su misión de poner al hombre en condiciones de sobrevivir y de mejorar la calidad de la vida en un medio expuesto a los peligros de la transformación más rápida que se había conocido en la historia humana y de conseguir, en las palabras de la propia Declaración de Estocolmo, "un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar".

12. El presente informe 2/ es un resumen de los trabajos y deliberaciones del Consejo de Administración durante su primer período de sesiones.

2/ Publicado previamente con la signatura UNEP/GC/10.

Capítulo I

PLAN DE ACCION PARA EL MEDIO HUMANO: EJECUCION Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA

(Tema 6 del programa)

INFORME DE LA JUNTA DE COORDINACION PARA EL MEDIO AMBIENTE

(Tema 8 del programa)

A. Plan de acción para el medio humano: ejecución y prioridades del programa

13. En el párrafo 2 de su resolución 2994 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General acordó remitir al Consejo de Administración, a fin de que tomara las medidas convenientes, el Plan de Acción para el Medio Humano aprobado por la Conferencia de Estocolmo (A/CONF.48/14/Rev.1, cap. II).

14. Para facilitar el examen de este tema por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones, el Director Ejecutivo del PNUMA había preparado un informe (UNEP/GC/5) en el que se enunciaban los objetivos y programas que se proponían para las actividades futuras en el contexto de la cooperación internacional relativa al medio ambiente. En la exposición de política que hizo ante el Consejo de Administración, el Director Ejecutivo había indicado otras cinco esferas - a saber, la identificación de "límites extremos" de los cambios que podían hacerse en el medio, la modificación del tiempo y el clima, los problemas ambientales planteados por determinadas industrias, el concepto de "ecodesarrollo" y el derecho del medio ambiente - en las cuales se estaba iniciando una labor preliminar que podría traducirse en propuestas concretas para su examen por el Consejo de Administración en fecha ulterior.

15. Los representantes celebraron el hecho de que la Asamblea General hubiera creado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y su secretaría, el Consejo de Administración, el Fondo para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente. Muchos representantes señalaron que se habían logrado progresos considerables desde la Conferencia de Estocolmo, en particular la firma de tres convenciones internacionales relacionadas con el medio ambiente (*ibid.*, párr. 4). Pese a las limitaciones de tiempo y personal, la secretaría había podido preparar propuestas sobre la ejecución y las prioridades del Programa que constituían una buena base para iniciar las actividades. Se había alcanzado casi el objetivo de 100 millones de dólares con destino al Fondo para el Medio Ambiente. Unos cuantos representantes estimaron que el Plan de Acción proyectado era demasiado general, que no estaba suficientemente orientado hacia la acción y que no indicaba las medidas específicas que deberían adoptarse. Varios representantes expresaron su apoyo a los objetivos generales del PNUMA, tal como estaban expuestos en el documento UNEP/GC/5. La mayoría de ellos observaron, sin embargo, que preferirían que en el objetivo a) se especificara que deberían salvaguardarse los sistemas ecológicos y que en el objetivo b) se diera más importancia a la planificación y ordenación del desarrollo, comprendidos los recursos naturales; asimismo, estimaron que las esferas de asistencia técnica, capacitación e información debían enunciarse como objetivos francamente importantes del PNUMA. Varios representantes apoyaron sin reservas los 14 objetivos particulares enunciados en el documento UNEP/GC/5 y todos opinaron que era difícil

establecer un orden de prioridades entre los objetivos proyectados. Se consideró posible, no obstante, definir algunas esferas prioritarias para el próximo futuro tomando como base la universalidad del problema, su urgencia, la labor que ya se estaba realizando dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y las posibilidades prácticas de hacer una aportación importante dentro de los recursos disponibles. Se dijo que cabía esperar que el Consejo de Administración recibiera, en su segundo período de sesiones, información concreta y detallada sobre el programa propuesto, en la que se indicaran sus objetivos y naturaleza, el organismo o la organización que cooperaría en su ejecución y los costos de aplicación. Varios representantes tomaron nota de las cinco nuevas esferas de posible acción futura mencionadas por el Director Ejecutivo y expresaron la esperanza de que en un período de sesiones ulterior del Consejo de Administración se proporcionara información sobre ellas.

16. Varios representantes insistieron en que, en la medida de lo posible, se utilizaran en la ejecución de los programas los servicios de los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas. Debería hacerse un estudio a fondo de las actividades ambientales en marcha dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a conseguir su coordinación, colmar las lagunas y evitar toda duplicación de esfuerzos. Consideraron que a veces sería útil quizás recurrir a los servicios de otros organismos competentes ajenos al sistema de las Naciones Unidas.

17. Se subrayó que el PNUMA debía ser el mecanismo central de las Naciones Unidas para coordinar todas las actividades dentro y fuera del sistema de la Organización en las cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Ello contribuiría a que el Consejo de Administración tuviera una visión global que le permitiría determinar qué políticas y acciones se requerían.

18. Muchos representantes celebraron las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para establecer servicios de enlace con las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, lo cual, a su juicio, tendería a fomentar los esfuerzos de cooperación en el plano regional y a reforzar las actividades de los órganos regionales en la esfera del medio ambiente. Subrayaron también que el PNUMA debía estar en estrecha relación con otras organizaciones subregionales, regionales e internacionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y aprovechar su experiencia y asistencia.

19. Varios representantes abogaron por que el Consejo de Administración estableciera directrices para el programa y sus actividades y contara con todos los datos necesarios para poder desempeñar tal función de manera eficaz. Se autorizaría acto seguido al Director Ejecutivo a llevar a la práctica las actividades del programa ajustándose a las condiciones y el presupuesto establecidos por el Consejo.

20. Varios representantes se mostraron partidarios de que la secretaría del PNUMA actuara como secretaría de las convenciones relacionadas con el medio en los casos en que ningún otro organismo tuviera esta responsabilidad. Un representante opinó que el costo de estas funciones debía sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y no con los recursos del Fondo para el Medio Ambiente.

21. Se propuso que los gobiernos proporcionaran al Director Ejecutivo información concisa acerca de las actividades que ya estaban llevando a cabo o proyectaban realizar para poner en práctica el Plan de Acción.

22. Otros representantes se refirieron al principio 26 de la Declaración sobre el Medio Humano que ponía de relieve los peligros de las armas nucleares para el hombre y su medio y preconizaba la eliminación y destrucción completa de tales armas. Insistieron en que cesaran inmediatamente los ensayos nucleares de todo tipo.

23. Un buen número de representantes expresaron la opinión de que debía concederse gran prioridad al Programa de Vigilancia Mundial, que consistía en actividades de evaluación, investigación, vigilancia e intercambio de información sobre el estado del medio ambiente. El objeto de tal programa era establecer una serie de actividades básicas para evaluar las tendencias y dar la alerta sobre futuros efectos perjudiciales con suficiente antelación para que pudieran adoptarse a tiempo medidas correctivas. Este programa ayudaría también a calcular los costos de los diversos niveles de protección, información que debería ponerse a disposición de los países a fin de que cada gobierno pudiera decidir por sí mismo el grado de protección que necesitaba, habida cuenta de las condiciones económicas y sociales reinantes en el país.

24. Varios representantes sugirieron que se iniciara el programa con las actividades de vigilancia, es decir con el establecimiento de un Sistema mundial de vigilancia del medio ambiente que, a su vez, se encargaría en primer lugar de observar los niveles de agentes contaminantes y que se iría desarrollando progresivamente hasta abarcar otros parámetros ambientales. Apoyaron también la propuesta del Director Ejecutivo de que se convocara en 1974 una reunión intergubernamental sobre vigilancia para elaborar un plan global destinado a vigilar los niveles de los agentes contaminantes. El Gobierno de Kenia se había ofrecido como país huésped de tal reunión y varios representantes acogieron con agrado tal oferta.

25. La cuestión de la vigilancia de los niveles de los agentes contaminantes en la tierra, el agua, los suelos, los alimentos y la flora y la fauna se examinó en relación con el Programa de Vigilancia Mundial. Algunos representantes estimaron que el programa debía comprender medidas para la identificación de agentes contaminantes de importancia internacional, determinar la relación entre la exposición a los riesgos y sus consecuencias, establecer normas primarias de protección y fijar procedimientos para establecer límites operativos satisfactorios.

26. Algunos representantes consideraron asimismo conveniente que el programa previera medidas para investigar y comparar información sobre fuentes, trayectorias y destino de los agentes contaminantes en el medio y su transformación.

27. Algunos representantes expresaron la opinión de que en el programa debían incluirse asimismo medidas de promoción de normas y criterios internacionalmente convenidos para el control de determinados agentes contaminantes en interés de la protección de la salud y el bienestar mutuo.

28. Varios representantes pusieron de relieve la necesidad de estudiar las consecuencias que tenían para el clima los agentes contaminantes y otras influencias derivadas de las actividades humanas. Se mencionaron las estaciones regionales y estaciones base que en la recomendación 79 de la Conferencia de Estocolmo se

invitaba a establecer a la Organización Meteorológica Mundial. Se partía del supuesto de que esa red de estaciones se integraría en la red general de estaciones para la vigilancia de los niveles de los agentes contaminantes que se había de establecer dentro del sistema mundial de vigilancia del medio ambiente. Se sugirió que el programa contuviera medidas para la investigación de los cambios climáticos ocasionados por el hombre. El representante de Australia comunicó al Consejo que su Gobierno había decidido establecer una estación base y estaciones regionales de vigilancia, de conformidad con esa recomendación, y pidió al Director Ejecutivo que proporcionase detalles acerca de los arreglos que se hubieran hecho entre la Organización Meteorológica Mundial y el PNUMA.

29. En cuanto a las modificaciones deliberadas del tiempo, se apoyó la propuesta del Director Ejecutivo de que se diera comienzo a la acción en esa esfera; un representante pidió que se efectuaran estudios jurídicos en relación con ese asunto. Otro representante sugirió que se llevara a cabo una evaluación tecnológica internacional de todos los futuros proyectos en gran escala que pudieran modificar el clima. Otro representante sugirió a su vez que se establecieran grupos de expertos encargados de evaluar la probabilidad y la magnitud de los efectos de los cambios de los microclimas y macroclimas en el hombre y en la biosfera. Además se sugirió que el PNUMA iniciara la elaboración de procedimientos internacionalmente aceptables, incluido un código de conducta, en relación con las investigaciones sobre las tecnologías para modificar el clima y su utilización.

30. Se expresó considerable inquietud acerca de la creciente contaminación de los océanos, que cubrían tres cuartas partes de la superficie de la tierra y eran una fuente importante de alimentos, minerales y otros elementos necesarios para la vida. Aun celebrando la conclusión del Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, algunos representantes creían que ese Convenio no iba suficientemente lejos, ya que no cubría el vertimiento deliberado de petróleo y otros agentes contaminantes en el mar. Se sugirió que el Consejo de Administración recomendase a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental la imposición de una prohibición total de tales vertimientos, de conformidad con la recomendación 86 de la Conferencia de Estocolmo. Se expresó la inquietud que causaba la contaminación de algunas zonas de los mares del mundo, como el Mediterráneo, el Báltico y el Golfo Pérsico o de Arabia. Se informó al Consejo de las actividades de los Estados ribereños del Báltico encaminadas a controlar la contaminación de dicho mar. Se señaló también a la atención del Consejo la necesidad de luchar contra la contaminación procedente de fuentes situadas en tierra. Preocupaba particularmente a los representantes de los países de la región interesada la contaminación del mar Báltico. Se expresó la esperanza de que tuvieran resultados favorables los recientes esfuerzos de los Estados ribereños para preparar una convención sobre el medio marino del mar Báltico, teniendo también en cuenta la contaminación procedente de fuentes situadas en tierra. Se propuso que, tomando como base iniciativas análogas en el plano regional, se emprendieran consultas entre los Estados interesados acerca de los posibles medios de llegar a un sistema internacionalmente aceptado de control de la descarga en ríos y estuarios de sustancias tóxicas procedentes de tierra. Otros representantes se mostraron seriamente preocupados por la contaminación ocasionada por el transporte de petróleo y por las industrias petroquímicas en la región del Golfo Pérsico o de Arabia. Se anunció que el Gobierno de Kuwait había tomado disposiciones para convocar una conferencia regional sobre la contaminación del Golfo en la que participarían todos los gobiernos interesados en la región, a fin de preparar un convenio para la salvaguardia de esa zona marítima

vital. Los representantes de Estados ribereños del Mediterráneo manifestaron asimismo la inquietud que les causaba la contaminación de dicho mar, particularmente por los buques que transportaban hidrocarburos, y pidieron al Consejo de Administración que apoyara sus esfuerzos, que habían dado por resultado los principios fundamentales de la "Carta de Beirut" para la salvaguardia y el desarrollo del Mediterráneo. Un representante insistió en la necesidad de la conservación y administración generales de los recursos pesqueros de la alta mar, para evitar su agotamiento por excesiva explotación. Otro representante estimó que el PNUMA sólo debía participar en programas regionales si así lo pedían específicamente los gobiernos de todos los países interesados.

31. Se sugirió el establecimiento de un registro mundial de ríos limpios como medio importante de evaluar la contaminación de los océanos procedente de fuentes situadas en tierra. La primera medida sería, lógicamente, determinar los criterios para la selección de ríos limpios. Algunos representantes señalaron que tales medidas podrían ser de utilidad en el plano regional como parte de la labor efectuada por los Estados ribereños interesados, encaminada a controlar la contaminación de los mares.

32. Un representante pidió al Director Ejecutivo que instara a la Comisión Ballenera Internacional a que estudiase de nuevo la posibilidad de establecer una veda de 10 años en la pesca comercial de la ballena, de conformidad con la recomendación 33 aprobada en Estocolmo.

33. Algunos representantes pusieron de relieve la importancia de una política mundial de energía para evitar una crisis en ese sector. Era, a su juicio, esencial elaborar programas a largo plazo para el desarrollo de nuevas fuentes de energía que permitieran hacer frente a la futura demanda con un mínimo de efectos nocivos para el medio ambiente. Se sugirió que el PNUMA preparase un amplio estudio, que habría de terminarse en 1975, como un paso preliminar, con miras a formular directrices para una futura política de energía. Un representante declaró que su gobierno estaba dispuesto a apoyar el proyecto. Se sugirió asimismo que el programa se basara en los estudios que había solicitado el Comité de Recursos Naturales. Otros representantes hicieron hincapié en que los problemas relativos a la utilización de otras fuentes de energía eran sumamente complicados y había que estudiarlos mucho más atentamente antes de que el programa adquiriese compromiso alguno. Pidieron al Director Ejecutivo que preparase un informe sobre el problema de la energía y su complejidad, para que el Consejo pudiera examinarlo en su segundo período de sesiones.

34. Algunos representantes hablaron de la cuestión de los desastres naturales y expresaron la esperanza de que, como parte del programa de trabajo del PNUMA, se efectuaran estudios para determinar posibles métodos de prevenir y, de ser posible, mitigar los efectos de desastres naturales como las sequías, las tormentas, las inundaciones y los fenómenos sísmicos.

35. Muchos representantes se mostraron satisfechos de las primeras medidas tomadas por el Director Ejecutivo para organizar un Sistema Internacional de Consulta (SIC) ^{3/}, si bien en una escala relativamente pequeña y con carácter preliminar

^{3/} Se convino en que debía utilizarse la denominación "Sistema Internacional de Consulta", y no la de "Servicio Internacional de remisión a fuentes de información sobre el medio ambiente" que se había utilizado anteriormente.

por el momento. El SIC era un primer paso esencial para el establecimiento de un sistema sólido de reunión y evaluación de datos. El SIC debía empezar a funcionar con carácter experimental con la finalidad de crear medios para facilitar directamente información en determinados sectores a las partes interesadas. Sin embargo, un representante señaló que el propuesto concepto del SIC como "cuadro de distribución" era bastante limitado, de modo que su alcance y objetivo deberían ampliarse para hacerlo más útil. Tenía que ser flexible, conectado con los sistemas existentes, de los que habría de hacer uso, y satisfacer las demandas de los usuarios. El SIC debía tener acceso a la información contenida en la documentación científica y técnica existente sobre problemas ambientales, especialmente a la información que fuera útil para los países en desarrollo. Al mismo tiempo el SIC había de utilizar al máximo los conocimientos y la experiencia existentes en sectores como conservación de suelos, ordenación de bosques, recursos hidráulicos, lucha contra la contaminación, planificación y ordenación de los asentamientos humanos y legislación y administración del medio ambiente. Se manifestó el deseo de que se preparara una lista recapitulativa de todos los servicios existentes y previstos de datos y de información dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar toda posible duplicación. Varios representantes hicieron votos por que el Consejo de Administración autorizase al Director Ejecutivo a continuar los trabajos ya iniciados y que éste presentara nueva información sobre el tema al Consejo en su siguiente período de sesiones.

36. Algunos representantes, aun siendo partidarios del establecimiento con carácter experimental del SIC, consideraban que debía darse apoyo a otro dispositivo que tuviera por objeto incrementar la información disponible acerca del medio, en particular información relativa a los países en desarrollo.

37. Varios representantes insistieron en la gran importancia de la información y en la necesidad de establecer un sistema internacional de consulta. Agradecieron los esfuerzos realizados por ciertos países al respecto, pero consideraron que el sistema propuesto adolecía de diversas limitaciones, que hacían necesaria su revisión. Se solicitó que el Director Ejecutivo creara un grupo de trabajo, abierto a todos los miembros del Consejo de Administración que desearan participar en él, para la formulación de un sistema internacional de consulta que beneficiara a todos los países miembros de las Naciones Unidas por igual y que pudiera presentar el resultado de sus trabajos en el segundo período de sesiones. Un representante indicó que el nuevo SIC debía depender de la secretaría y que ésta o un Grupo de Expertos de la misma, había de ser responsable de las informaciones que se vertieran. El mismo representante indicó igualmente que el sistema debía dividirse bien por países, bien por territorios o zonas, pero sin que se mezclaran ambos aspectos.

38. Varios representantes atribuyeron prioridad a la planificación integrada como medio de armonizar los objetivos ambientales y los del desarrollo. Se señaló que la investigación de los sistemas ecológicos, en cooperación con el Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera, era esencial para una planificación y una ordenación integradas. Debía darse prioridad a la formulación de criterios y métodos para prevenir y mitigar los posibles efectos negativos de los proyectos de desarrollo sobre el medio ambiente. Convenía hacer esfuerzos sistemáticos para adaptar la tecnología a las circunstancias geográficas y ecológicas locales con objeto de eliminar los efectos nocivos de las tecnologías importadas.

39. Muchos representantes pusieron de relieve que, con frecuencia, los problemas ambientales de los países en desarrollo no eran resultado de una industrialización excesiva, sino consecuencia directa del subdesarrollo. El desarrollo era uno de los factores principales para mejorar el medio ambiente con objeto de elevar la calidad de la vida de la mayoría de la humanidad. Por lo tanto, la planificación integrada debía tener por objeto llevar a un equilibrio entre el crecimiento económico, el crecimiento de la población y el reparto de los recursos disponibles y los efectos en el medio ambiente. La acción internacional había de promover procesos de crecimiento y desarrollo económicos que combinaran una elevada tasa de crecimiento con un mínimo de riesgos para el medio ambiente. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debía preparar programas encaminados a ayudar a los gobiernos a incorporar los aspectos ambientales en sus programas nacionales de desarrollo. Se insistió en que el desarrollo no era incompatible con el mantenimiento de la calidad del medio ambiente y con una acertada ordenación de los recursos mundiales. Algunos representantes manifestaron que como los países en desarrollo no eran los principales responsables de la contaminación del medio ambiente mundial, la carga de las necesarias medidas de protección no debía recaer sobre ellos. Estimaron al respecto que los problemas del medio ambiente no debían obstaculizar el desarrollo económico de los países en desarrollo.

40. Varios representantes insistieron en que debía prestarse la atención adecuada al fomento del desarrollo de una tecnología que produjera pocos desechos o ninguno.

41. Un representante aludió a la necesidad de incluir el mejoramiento del medio de trabajo como sector de la incumbencia del PNUMA, señalando que era una cuestión importante para los países en desarrollo y para los países desarrollados.

42. Un representante subrayó la obligación de los Estados - de conformidad con principios de derecho universalmente aceptados y con respecto al caso particular de los recursos naturales compartidos y del medio ambiente compartido - de asegurar y de mostrar que las actividades que se llevaran a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no causarían perjuicios al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de su jurisdicción nacional. Tal obligación, que no podía quedar librada a la decisión unilateral del Estado que llevara a cabo actividades y obras en dicho medio ambiente compartido, exigía que, con anticipación a la iniciación de las mismas, el Estado suministrara toda la información al respecto y consultara con las partes interesadas. A juicio del representante, debía reconocerse a los países interesados la facultad de exigir tal información para su oportuna y eficaz valoración, así como el derecho a convocar a reuniones de consulta cuando lo estimaran necesario.

43. En opinión de algunos representantes, los recursos destinados a los programas ambientales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas deberían sumarse a los destinados al desarrollo dentro de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Algunos representantes subrayaron que el Fondo para el Medio Ambiente no se debía utilizar para la asistencia al desarrollo propiamente dicha. Otros representantes dijeron que sus gobiernos atenderían las prioridades de los países en desarrollo y se complacerían en destinar gran parte de su ayuda a proyectos y a asistencia técnica en relación con el medio ambiente y procurarían que sus proyectos de asistencia para el desarrollo tuviesen generalmente en cuenta los factores ambientales,

44. Varios representantes expresaron grave inquietud ante la explotación y utilización irracionales y ruinosas de los limitados recursos naturales que se hacía en los países en desarrollo y en los países desarrollados.

45. Muchos representantes compartieron la preocupación expresada por el Director Ejecutivo en su declaración preliminar acerca de la degradación de los suelos y, en particular, el proceso de desertificación y la grave situación al sur del Sahara, así como en otros países de Asia y de América Latina. La pérdida de suelos productivos a consecuencia de la erosión, la salinización y la contaminación, y la falta de agua de buena calidad en cantidad suficientes constituían importantes obstáculos para el logro de una producción agrícola óptima en la mayoría de los países en desarrollo cuya economía era fundamentalmente agrícola. Por consiguiente, estimaron que el programa debía conceder especial importancia y prioridad a la ordenación y conservación de los suelos y de los recursos hidráulicos. Estaba justificada la adopción de medidas urgentes para investigar y detener la grave degradación de los suelos, especialmente en las regiones áridas, y para poner coto al proceso mundial de desertificación. También había que realizar un gran esfuerzo para combatir el desperdicio de recursos naturales ocasionado por la erosión de los suelos, incluida la deforestación irreflexiva. Se debía prestar asesoramiento y asistencia a los países en desarrollo para apoyar sus esfuerzos destinados a conservar los recursos hidráulicos y a mantener la calidad del agua. Algunos representantes consideraron que el PNUMA debía apoyar los aspectos ambientales de los programas nacionales y regionales de ordenación de los recursos hidráulicos. Otros representantes estimaron que se debían adoptar también medidas para facilitar a los países en desarrollo las técnicas biológicas de conservación y mejoramiento de la productividad de los terrenos agrícolas, además del asesoramiento y asistencia para un aprovechamiento racional de los recursos de tierras. Se debía prestar especial atención a los efectos ambientales de la explotación de los recursos minerales.

46. Varios representantes señalaron la necesidad de conservar y mejorar los recursos silvícolas a fin de proteger la cobertura forestal del mundo, especialmente en las zonas tropicales y subtropicales. Algunos representantes dieron cuenta de las medidas adoptadas en sus países - a veces con ayuda de organizaciones internacionales - para proteger los recursos forestales. Reconocieron que el PNUMA tenía que desempeñar un importante papel en la ejecución de esos programas.

47. Un gran número de representantes consideraron que se debía conceder máxima prioridad al mejoramiento de la calidad de la vida en los asentamientos rurales y urbanos. En opinión de algunos representantes la degradación ambiental de las ciudades, los pueblos y el campo se debía principalmente al crecimiento y distribución desigual de la población, al éxodo de las zonas rurales a las urbanas, a la escasez de viviendas, a la localización anárquica de las industrias, a la insuficiencia de los transportes, a la falta de abastecimiento de agua de buena calidad, a la carencia de sistemas de alcantarillado y eliminación de desechos, así como a la falta de una infraestructura institucional. Se tenía conciencia de la necesidad de emprender, en los planos urbano y rural, un programa a largo plazo para el mejoramiento de los asentamientos humanos, así como de iniciar planes experimentales integrados.

48. Se consideró que se debía prestar especial atención a los planes experimentales en materia de abastecimiento de agua, alcantarillado, eliminación de basuras y recuperación de productos derivados valiosos que, si se dejaban sin tratar, se

convertían en una carga más para el medio ambiente tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

49. Se estimó que el problema debía abordarse en el contexto de la planificación económica nacional general, incluidas la desconcentración y distribución del empleo y de la población. Los proyectos de construcción de viviendas debían estar basados en factores locales, socioculturales y económicos. Se necesitaban innovaciones tecnológicas para la construcción de viviendas de bajo costo con una utilización intensiva de mano de obra.

50. Varios representantes expresaron el deseo de que se iniciasen inmediatamente actividades con arreglo a estas directrices, sin esperar a los resultados de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos que había de celebrarse en 1976.

51. Varios representantes hicieron hincapié en la creación de un fondo internacional o una institución de financiación con miras al suministro del capital inicial y de la asistencia técnica necesarios para la movilización eficaz de los recursos nacionales destinados a la vivienda y al mejoramiento ambiental de los asentamientos humanos, según se preveía en la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General.

52. Muchos representantes manifestaron su satisfacción por el hecho de que la Conferencia General de la UNESCO hubiera adoptado el 16 de noviembre de 1972 la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, así como por la concertación de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, celebrada en Washington el 3 de marzo de 1973, que eran el resultado de recomendaciones de la Conferencia de Estocolmo. El Consejo de Administración estudió el artículo XII de esta última Convención, en el que se disponía que al entrar en vigor la Convención el Director Ejecutivo del PNUMA proporcionaría servicios de secretaría. En el Acta Final de la Convención se manifestaba la esperanza de que el Consejo de Administración estaría de acuerdo en que el PNUMA desempeñase esas funciones de secretaría (véase UNEP/GC/L.3, párr. 2). Varios representantes declararon que el problema de las especies silvestres amenazadas constituía un motivo sumamente importante de preocupación y sugirieron que el Director Ejecutivo se hiciese cargo de los servicios de secretaría, según se pedía en la Convención. También se expresó la opinión de que, cuando la administración de una convención relativa a cuestiones ambientales no correspondiese adecuadamente al mandato de ningún organismo determinado, esa responsabilidad debía ser de la competencia del PNUMA. Un representante estimó que, en principio, esas funciones debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y no con recursos del Fondo para el Medio Ambiente.

53. Algunos representantes expresaron su inquietud ante las crecientes pérdidas de la fauna debidas a la matanza indiscriminada de animales salvajes y a la destrucción de su hábitat y de la flora en todo el mundo. Coincidieron en que se adoptasen medidas con carácter prioritario para subsanar esta situación. También debía formar parte de las actividades del PNUMA la protección de los espacios y hábitats naturales. A este respecto, los representantes interesados estimaron que se debía prestar asistencia a los gobiernos que la solicitasen para el ordenamiento ecológico de los parques y zonas protegidas y para la formación de personal con este fin.

54. Algunos representantes expresaron el parecer de que la conservación de los recursos genéticos debía gozar de alta prioridad. No estaba asegurada en modo alguno la supervivencia de muchas especies vegetales y animales en todo el mundo. La Convención sobre las especies amenazadas sólo abarcaba parte del problema. Así pues, se necesitaba una acción urgente y continua para constituir y mantener bancos de genes de amplia base con miras a preparar sólidos programas de cría de diversas especies de animales domésticos y salvajes y cultivo selectivo de diferentes plantas y recursos forestales. A ese respecto, algunos representantes anunciaron que sus gobiernos estarían dispuestos a facilitar instalaciones y expertos para tales proyectos.

55. Varios representantes declararon que las políticas y medidas adoptadas en el plano nacional con miras a la protección del medio debían examinarse desde el punto de vista de sus efectos sobre el comercio internacional, en especial el comercio de los países en desarrollo y a la luz de las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Agregaron que, en algunos casos, determinadas sustancias naturales biodegradables, que constituían una partida importante de las exportaciones de los países en desarrollo y que tropezaban con barreras comerciales y medidas discriminatorias en algunos países consumidores, habían sido sustituidas por sustancias sintéticas que contribuían a la contaminación. En consecuencia, acogieron con satisfacción las propuestas del Director Ejecutivo de que se realizaran estudios y trabajos de investigación sobre las ventajas relativas de la producción de fibras sintéticas y naturales, así como estudios sobre controles y normas que podrían utilizarse como pretexto para aplicar políticas proteccionistas en la esfera del comercio internacional.

56. Algunos representantes se mostraron de acuerdo con la propuesta del Director Ejecutivo (UNEP/GC/5, párr. 116, iii) de que se realizasen investigaciones para determinar las posibles ventajas de la ubicación de industrias en los países en desarrollo. A juicio de esos representantes, tales investigaciones deberían abarcar los efectos de la transmisión de tecnología en los países receptores.

57. Algunos representantes abogaron por que el PNUMA participara activamente en la Conferencia Mundial de Población que se proyectaba celebrar en 1974 y cooperase estrechamente con la secretaría de la Conferencia en su preparación. Se pidió al Director Ejecutivo que solicitase a los órganos nacionales competentes en cuestiones del medio ambiente que participaran también activamente en la labor de preparación de la Conferencia. Algunos representantes declararon que el rápido incremento de la población inevitablemente agravaba cada vez más la degradación del medio. Estimaron que, además de una disciplina ambiental, era urgentemente necesario también adoptar medidas para limitar el crecimiento de la población tanto en los países ricos como en los pobres. Otros representantes consideraron que era prematuro que el PNUMA emprendiese actividades en la esfera demográfica y que en todo caso, no debía hacerlo antes de la Conferencia Mundial de Población.

58. Muchos representantes declararon que, aun cuando los problemas del medio ambiente eran en su mayoría muy conocidos, era preciso realizar un esfuerzo decidido para informar a la opinión pública acerca de los peligros que entrañaba la continua ofensiva contra el medio y para instar a todos los sectores de la población a que respetaran los principios elementales de conservación. Se refirieron a este respecto al principio 19 de la Declaración sobre el Medio Humano. Subrayaron que, debido a la universalidad del problema, incluso los planes mejor concebidos de protección del medio ambiente difícilmente tendrían éxito sin la participación del público. Exhortaron al PNUMA a que atribuyera alta prioridad a la formulación de un programa general de educación e información sobre el medio ambiente.

59. Varios representantes destacaron la importancia de que adoptaran medidas en el plano nacional para resolver los problemas del medio ambiente. En los países en desarrollo se carecía generalmente del personal científico, administrativo y técnico necesario. A juicio de tales representantes, había, por consiguiente, que considerar con la máxima urgencia la formación profesional de personal nacional en diversas especialidades. Opinaron que el PNUMA podía desempeñar una función útil formulando un programa internacional de asistencia técnica y formación profesional en la esfera del medio ambiente y apoyando programas de capacitación, especialmente cursos regionales de capacitación para planificadores y administradores a fin de evaluar la compatibilidad de las políticas relativas al medio ambiente. Un representante indicó que la asistencia técnica era tan sólo una solución a corto plazo y sugirió la idea de crear una universidad o centro de formación de expertos de alto nivel para el medio ambiente.

60. En lo tocante a la cuestión del derecho internacional relativo al medio ambiente, se sugirió que se invitara a la Asamblea General a que considerara la codificación y el desarrollo progresivo del derecho ambiental y la posibilidad de remitir la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional. Se sugirió además que la preparación de instrumentos internacionales relativos al medio ambiente debía efectuarse en el ámbito de las actividades del PNUMA.

B. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente

61. En la sección IV de su resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió establecer la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente como órgano institucional, con los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación. La función principal de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente consiste en lograr la cooperación y la coordinación entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la ejecución de programas relativos al medio ambiente. La Junta de Coordinación, que debe informar anualmente al Consejo de Administración, celebró su primera reunión, bajo la presidencia del Director Ejecutivo del PNUMA, en Ginebra el 9 de abril de 1973. El informe sobre dicha reunión (UNEP/GC/7) se presentó al Consejo de Administración. En vista de la muy estrecha relación e interdependencia entre el programa de acción del PNUMA y las actividades de coordinación relativas al medio ambiente que habían de realizarse para llevar a la práctica ese programa, el Consejo de Administración decidió examinar el informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente en el marco de los debates sobre el tema 6 del programa.

62. Al presentar el informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, el Director Ejecutivo dijo que la primera reunión de la Junta había tenido gran éxito y había sido muy fructífera, lo que era buen augurio para la futura cooperación y coordinación en la esfera del medio ambiente entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Refiriéndose a la novedad y a la índole cooperativa de la acción de las Naciones Unidas en el medio ambiente, puso de relieve el concepto de organismo de cooperación. Indicó que los organismos intervendrían activamente en la formulación de propuestas de programas con miras a la consecución de los objetivos señalados por el Consejo de Administración. Las organizaciones de las Naciones Unidas contribuirían a ejecutar los programas ya autorizados por el Consejo de Administración, por ejemplo, cooperando en la realización de proyectos concretos y prestando asesoramiento en las esferas de su competencia. Agregó que los recursos del Fondo para el Medio Ambiente también podrían utilizarse para afianzar los programas existentes de los organismos especializados en la esfera del medio

ambiente o para iniciar otros nuevos. A su juicio, los gobiernos podrían contribuir a esas actividades de cooperación evitando las iniciativas que pudiesen dar lugar a duplicaciones. Además, se esperaba de ellos que por intermedio del Consejo de Administración hiciesen recomendaciones pertinentes que, entre otras cosas, podrían influir en los programas emprendidos por los organismos en la esfera del medio ambiente, siendo al mismo tiempo compatibles con las decisiones de los órganos rectores de dichos organismos.

63. Los representantes elogiaron el primer informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, que constituía un paso importante en el establecimiento de la base necesaria para la coordinación eficaz de las actividades y para la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Tomaron nota de la buena voluntad demostrada por todas las partes y expresaron la esperanza de que los esfuerzos interinstitucionales seguirían caracterizándose por buenas relaciones. Algunos oradores advirtieron que los gobiernos no serían nada realistas si pasaran por alto las posibilidades de duplicación y superposición de actividades entre diversas organizaciones internacionales autónomas y descuidaran los diversos problemas a que ello podía dar lugar. Un representante expresó el deseo de que en el próximo informe de la Junta se indicara mejor si los organismos interesados habían abordado verdaderamente los problemas de la coordinación respecto de determinados programas del medio ambiente. Otro representante dijo que los gobiernos debían tener la oportunidad de asistir a las reuniones de la Junta en calidad de observadores.

64. Muchos representantes dijeron que era necesario que el Consejo estudiase detenidamente la labor de la Junta, pero algunos consideraron que esta función no debía ser exclusiva del Consejo de Administración del PNUMA ya que los órganos rectores de los organismos especializados también se interesaban por los problemas del medio ambiente. Un representante señaló que la Junta tenía la muy importante función de constituir un medio de comunicación entre los organismos especializados en cuanto grupo y el Consejo de Administración del PNUMA. Varios oradores opinaron que las relaciones entre el Consejo de Administración y la Junta debían ir evolucionando poco a poco, conforme se adquiriese experiencia, y que todo el problema de la coordinación sería más fácil de tratar una vez que se hubiese definido claramente el programa de acción del PNUMA y se hubiese iniciado la fase de ejecución.

65. El representante de un organismo especializado, hablando asimismo en nombre de otros organismos, puso de manifiesto la necesidad de una estrecha cooperación con el PNUMA, y declaró que esos organismos estaban dispuestos a llevar a cabo la parte que les correspondía del esfuerzo global destinado a lograr los objetivos aprobados por el Consejo de Administración en la esfera del medio ambiente.

66. Los oradores se refirieron insistentemente al problema general de la coordinación de las actividades relativas al medio ambiente. Estimaron que tal coordinación revestía importancia fundamental, puesto que el PNUMA no iba a iniciar proyectos en los casos en que pudiese contar con otros organismos y entidades para la ejecución de sus programas, y puesto que los problemas del medio, por su misma naturaleza, no podían tratarse sectorialmente, sino que requerían un método interdisciplinario que abarcase toda la gama de las actividades humanas. En opinión de muchos representantes, era esencial, en vista de la relativa escasez de recursos y de expertos para acometer esos problemas globales, evitar toda duplicación innecesaria mediante una acción coordinada. Se reconoció que la falta de coordinación causaba

serios obstáculos a los países pequeños, sobre cuyos limitados recursos de personal y de otra índole ejercían presiones cada vez más fuertes el volumen y el alcance de las actividades internacionales relacionadas con el medio ambiente. Varios representantes mencionaron el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO como ejemplo de colaboración constructiva entre diferentes organismos en un proyecto interdisciplinario que estaba proporcionando importantes datos sobre el medio ambiente.

67. Refiriéndose específicamente a la función de coordinación del PNUMA, muchos representantes estimaron que se trataba de una de sus tareas fundamentales. Algunos representantes recordaron la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de que el Consejo de Administración del PNUMA trazase "las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio humano, dentro del sistema de las Naciones Unidas". Dijeron que el PNUMA era la institución central encargada de las cuestiones relativas al medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas, así como la entidad iniciadora de las actividades en la esfera del medio ambiente, que se basaba en la medida de lo posible en las capacidades y conocimientos técnicos existentes dentro y fuera de las Naciones Unidas, y contribuía a utilizar del mejor modo posible tales capacidades estableciendo vínculos entre las diversas actividades y asegurando su complementariedad. Algunos oradores sugirieron que el PNUMA idease los medios de determinar y llenar las lagunas existentes en los actuales programas sobre el medio ambiente, propusiese medidas de reorientación y expansión de las actuales actividades de los organismos especializados, siempre que fuese conveniente, y tuviese informados a los gobiernos sobre la situación de los programas colectivos relacionados con el medio ambiente, así como sobre cualquier mejoramiento que fuera necesario introducir en ellos. En este contexto, algunos representantes mencionaron las posibilidades que ofrecía el Sistema Internacional de Consulta.

68. Algunos representantes dijeron que las funciones de coordinación del PNUMA implicaban una considerable autonomía y flexibilidad de actuación del Director Ejecutivo, el cual, con arreglo a las directrices del Consejo de Administración, debería desempeñar la función central en relación con las actividades de coordinación en la esfera del medio ambiente. Un representante señaló que en la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1965, se había definido el significado de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, y que en virtud de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea, el PNUMA tenía por función orientar a los organismos especializados en lo que se refería al medio ambiente. Otros representantes añadieron que, al desempeñar su función, el PNUMA habría de tener debidamente en cuenta la estructura específica, las características y las obligaciones de cada organización. Un representante declaró que habría de tenerse debidamente en cuenta la función central que, conforme a la Carta, se había asignado al Consejo Económico y Social en la coordinación de los programas sociales y económicos. Varios representantes estimaron que era necesario establecer directrices muy claras para la coordinación de las actividades que el sistema de las Naciones Unidas realizaba en relación con el medio ambiente, pero algunos pusieron en guardia contra el peligro de que los argumentos en contra de la duplicación de esfuerzos llevasen a que no se hiciera nada.

69. Muchos representantes estimaron que los recursos del Fondo para el Medio Ambiente debían utilizarse no sólo para suplementar los medios de que disponían los organismos especializados o para iniciar y financiar diversos proyectos, sino

también para mejorar la coordinación, dar una dirección global y coordinada a los programas actuales y futuros y estimular una mayor orientación ambiental de las actividades de los diversos organismos especializados.

70. Un representante sugirió que las funciones del PNUMA consistiesen en lo siguiente:

- a) Determinar exactamente qué problemas estaban tratando de resolver las diferentes organizaciones internacionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Dar amplia publicidad a esa información, a fin de evitar o eliminar las duplicaciones innecesarias de actividades;
- c) Delegar en los organismos especializados de las Naciones Unidas y en otras organizaciones la función de resolver problemas específicos;
- d) Determinar las lagunas existentes en las actividades y, solamente en los casos en que no pudieran encargarse de la tarea otras organizaciones internacionales, establecer sus propios grupos de trabajo o recurrir a las instituciones nacionales;
- e) Utilizar racional y económicamente el Fondo para el Medio Ambiente a fin de mejorar la coordinación y estimular las actividades en la esfera del medio ambiente.

71. Muchos representantes subrayaron la importancia de las actividades regionales del PNUMA y acogieron con satisfacción las medidas que proyectaba adoptar el Director Ejecutivo para establecer servicios regionales en estrecha colaboración con las comisiones económicas regionales y con otros órganos regionales. Varios representantes subrayaron la importante función que las comisiones económicas regionales habían de desempeñar en el esfuerzo global relacionado con el medio ambiente. Algunos señalaron que el enfoque regional y subregional debería basarse en las regiones ecológicas más que en las agrupaciones regionales tradicionales.

72. Asimismo se señaló la conveniencia de que el Director Ejecutivo tomase las medidas adecuadas para que los Secretarios Ejecutivos de las comisiones económicas regionales participasen en los trabajos de la Junta de Coordinación del Medio.

73. Expresando su satisfacción por las actividades desarrolladas en el plano regional, muchos representantes se refirieron a la prometedora labor iniciada en el primer período de sesiones de los Asesores Superiores de los Gobiernos de la CEPE sobre Problemas del Medio Ambiente. También se subrayó la importante función de las organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas. En ese contexto, se tomó nota con aprobación de la primera reunión consultiva de las secretarías de las organizaciones intergubernamentales que desempeñaban funciones importantes en relación con el medio ambiente en la región europea, reunión que se celebró con los auspicios del PNUMA y en colaboración con la CEPE.

74. En sus observaciones finales, el Director Ejecutivo señaló que, como era de suponer, la coordinación de las actividades internacionales en la esfera del medio ambiente era motivo de gran preocupación para los gobiernos. Señaló también que los gobiernos consideraban importante saber exactamente qué medidas internacionales se

estaban adoptando o proyectando con respecto al medio ambiente, como base para las decisiones del Consejo de Administración. A este respecto, dijo que una de las funciones básicas de la secretaría del PNUMA consistiría en proporcionar al Consejo los datos y la información necesarios para que pudiera desempeñar su labor de coordinación. Tomó nota con aprobación de que los representantes tenían grandes deseos, según habían declarado unánimemente, de que para ejecutar el programa del PNUMA se utilizaran en todo lo posible las capacidades de que se disponía y de que el PNUMA no estableciese ni desarrollase sus propios programas de manera que pudiera entrar en competencia con las actividades de los organismos especializados. Añadió que la función de los organismos especializados era un elemento clave de toda la acción relacionada con el medio ambiente y que el programa del PNUMA era un programa de la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, estando encargado el Consejo de Administración de darle unas perspectivas y una dirección comunes.

75. En la décima sesión, celebrada el 18 de junio de 1973, el portavoz de las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones del medio ambiente formuló una declaración en la que expuso la opinión colectiva de dichas organizaciones 4/.

76. Al concluir el debate general sobre los temas 6 y 8, el Director Ejecutivo hizo una declaración sobre las medidas propuestas hasta el siguiente período de sesiones del Consejo de Administración y respondió a las preguntas formuladas con anterioridad por los representantes. El Director Ejecutivo dijo que, a su modo de ver, los representantes no estaban en desacuerdo con los objetivos generales o particulares del PNUMA, que reflejaban esencialmente las opiniones expresadas por los gobiernos desde las conversaciones previas a la Conferencia de Estocolmo. El Director Ejecutivo tendría plenamente en cuenta algunas de las sugerencias concretas hechas durante el debate en las propuestas concretas que pensaba someter al Consejo de Administración en el siguiente período de sesiones.

77. El Director Ejecutivo observó con satisfacción que casi todos los representantes habían señalado en sus declaraciones de política la importancia que atribuían a la información, y estimó que el Sistema Internacional de Consulta debería comenzar modestamente, estableciendo una "guía" en la que figurasen fuentes de una gran variedad. Con la creación del Sistema Internacional de Consulta se perseguían dos objetivos:

a) Ayudar a quienes desearan alguna información a obtenerla rápidamente, en forma sencilla y sin detalles innecesarios;

b) Evitar gastos inútiles en centros de información o sistemas de datos sobre cuestiones del medio ambiente que supusiesen una duplicación de actividades o hiciesen caso omiso de las actuales fuentes de información.

El Director Ejecutivo sugeriría al Consejo de Administración que el Servicio se iniciase con carácter experimental a fin de que el Consejo pudiera hacer una evaluación completa al mismo y tomar una decisión definitiva en un futuro período de sesiones.

78. En cuanto a las responsabilidades del Consejo de Administración en la gestión del programa y del Fondo para el Medio Ambiente, el Director Ejecutivo tomó nota del deseo de los gobiernos de que se les mantuviese plenamente informados de las

4/ Esta declaración fue formulada con arreglo al artículo 70 del reglamento provisional.

actividades que se realizaban actualmente, así como de las que se proyectaban dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que el Consejo de Administración pudiera determinar las líneas generales del programa y las prioridades de acción.

79. El Director Ejecutivo reafirmó su opinión de que el PNUMA funcionaría bajo la autoridad exclusiva del Consejo de Administración. Lo que había que hacer era establecer procedimientos que permitieran ejercer control efectivo y que aseguraran al mismo tiempo la flexibilidad operacional necesaria para llevar a cabo sus decisiones.

80. El Director Ejecutivo estimó que el primer período de sesiones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente había permitido establecer una sólida base para enfocar con criterio unificado las cuestiones del medio dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. En realidad, la secretaría había organizado consultas entre organismos a principios del presente año sobre cuestiones de programación, y los organismos habían sometido numerosas propuestas preliminares en sus respectivas esferas de actividad. Estas propuestas constituían un ingrediente básico para el desarrollo de programas concretos. Teniendo en cuenta los objetivos, metas y prioridades generales que el Consejo de Administración estableciese en el período de sesiones en curso, se celebrarían nuevas consultas.

81. El Director Ejecutivo explicó, en respuesta a una pregunta determinada, que, por razones lingüísticas y administrativas, así como por razones de uniformidad, el Secretario General había considerado oportuno utilizar el título de "Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente" en vez de "Programas de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente".

82. En la 17a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el representante de Jamaica, en nombre de Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, Camerún, Costa de Marfil, Cuba, Chile, Egipto, España, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, República de Viet-Nam, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zaire, presentó el texto de propuestas de decisión (UNEP/GC/L.15) del Consejo de Administración relativas a los temas 6 y 8 del programa.

83. Al presentar el proyecto explicó que el texto era el resultado de un proceso de consulta con los representantes de todos los países interesados. Agradeció la cooperación y el espíritu de verdadera preocupación internacional de que habían dado muestra todas las delegaciones y el hecho de que reconocieran la universalidad y a la vez la diversidad de los problemas que la cuestión entrañaba.

84. El Presidente hizo la aclaración de que el documento UNEP/GC/L.14 había servido de base para el documento UNEP/GC/L.15 y había quedado anulado por él.

Decisión del Consejo de Administración

85. En su 17a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el proyecto de texto presentado por el representante de Jamaica 5/.

5/ El texto aprobado figura en el anexo I al presente informe.

86. El representante de Marruecos estimó que en la sección E del texto deberían haberse incluido disposiciones por las que se pidiese al Director Ejecutivo, a) que tomase medidas eficaces, enérgicas e inmediatas para evitar todo menoscabo de la sanidad del medio marino y b) que tomase todas las medidas necesarias para desempeñar un papel más activo como coordinador frente a los países desarrollados, a fin de conseguir la aplicación de las convenciones ratificadas que tenían por objeto hacer cesar la contaminación de los mares por hidrocarburos y poner fin a la explotación excesiva de los océanos por medios y técnicas prohibidos y excesivos.

87. El representante del Japón expresó las reservas de su delegación respecto del párrafo del texto referente a una veda de 10 años de la pesca comercial de la ballena.

Capítulo II

FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE

a) NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS OPERACIONES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE

b) ESTUDIO Y APROBACION DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA 1973/1974 (tema 7 del programa)

88. En la sección III de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió que se estableciese un fondo voluntario, que se llamaría "Fondo para el Medio Ambiente", y definió los objetivos y las modalidades generales del funcionamiento del Fondo. En el párrafo 7 de la sección III de la referida resolución, la Asamblea General decidió que "el Consejo de Administración establezca las normas generales por las que habrán de regirse las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente".

89. Con el fin de ayudar al Consejo de Administración en su tarea, el Director Ejecutivo del PNUMA, tras consultar con los servicios de la Sede de las Naciones Unidas directamente interesados, había preparado un proyecto de normas (UNEP/GC/4) para que lo examinara el Consejo de Administración, así como un proyecto de normas complementarias relativas a la Reserva para el Programa del Fondo (UNEP/GC/4/Add.1).

90. En el apartado g) del párrafo 2 de la sección I y en el párrafo 3 de la sección II de su resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió que el Consejo de Administración examinaría y aprobaría anualmente el programa de utilización de recursos del Fondo para el Medio Ambiente (el "Programa del Fondo"), y que los gastos operacionales correspondientes a los programas y al apoyo a los programas, así como los gastos administrativos del Fondo para el Medio, serían sufragados con cargo a este Fondo.

91. En relación con este tema del programa, el Director Ejecutivo del PNUMA había presentado una nota (UNEP/GC/8) en la que proponía un Programa del Fondo para 1973 y 1974.

92. En el transcurso del debate general sobre los temas 6 y 8, muchos representantes anunciaron las contribuciones de sus gobiernos al Fondo para el Medio Ambiente. Además formularon observaciones generales sobre el proyecto de normas de funcionamiento del Fondo.

93. El Consejo de Administración decidió remitir este tema a un Comité del período de sesiones para que lo examinase e informase al respecto.

94. En su 17a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración examinó el informe del Comité del período de sesiones 6/, que fue presentado por el Sr. Vicente Sánchez (Chile), Vicepresidente del Consejo y Presidente del Comité.

6/ El informe del Comité del período de sesiones figura en el anexo II al presente informe.

Decisiones del Consejo de Administración

95. El Consejo de Administración tomó nota del informe del Comité del período de sesiones sobre sus deliberaciones respecto del tema 7 del programa. El Consejo aprobó el texto de las normas generales por las que habrían de regirse las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tal como había sido propuesto 7/. El Consejo convino en aplazar para su segundo período de sesiones el examen de ciertas normas complementarias relativas a la utilización de la Reserva para el Programa del Fondo.

96. Teniendo presentes las explicaciones del Director del Fondo y los debates subsiguientes en el Comité del período de sesiones, se decidió asimismo aprobar para 1973, y provisionalmente para 1974, las propuestas del Director Ejecutivo relativas a la Reserva Financiera, a la Reserva para el Programa del Fondo, a los gastos de apoyo al Programa y a los gastos administrativos del Fondo, propuestas que figuraban en el documento UNEP/GC/8, tomando nota a la vez del propósito declarado por el Director Ejecutivo de hacer en los presupuestos las economías recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 22 del documento UNEP/GC/L.9, en el entendimiento de que informaría detalladamente al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre los resultados de tal intento, así como de que las consignaciones para 1974 serían examinadas por el Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre la base de propuestas y cálculos presupuestarios revisados y plenamente documentados. Asimismo, el Consejo de Administración decidió aprobar la asignación de los recursos por actividades del programa sugerida por el Director Ejecutivo (UNEP/GC/L.16), con las modificaciones introducidas durante los debates 8/.

97. El representante de Suecia, haciendo referencia al informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, manifestó que su delegación se reservaba el derecho de plantear ciertas cuestiones derivadas de ese informe, ya fuera en el próximo período de sesiones del Consejo Económico y Social, ya en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

7/ Véase el texto de las normas generales en el anexo I al presente informe.

8/ La decisión relativa a la asignación de los recursos figura en el anexo I al presente informe.

Capítulo III

CONFERENCIA-EXPOSICION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

(Tema 9 del programa)

98. Por su resolución 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió celebrar una Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. En el párrafo 2 de dicha resolución la Asamblea General aceptó el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de servir de huésped de la Conferencia-Exposición. En el párrafo 3 de la resolución la Asamblea pidió al Secretario General "que prepare y presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su primer período de sesiones un informe en el que figure un plan para la Conferencia-Exposición y un cálculo de los gastos a que daría lugar su celebración". En cumplimiento de la resolución, el Secretario General presentó al Consejo de Administración un informe y un cálculo de los gastos a que daría lugar la celebración de la Conferencia-Exposición (UNEP/GC/6 y Add.1).

99. En el debate general sobre los temas 6 y 8 del programa (véase el capítulo I supra), muchos representantes se refirieron a los planes para celebrar la Conferencia-Exposición y alabaron los objetivos que se trataba de alcanzar. Varios de ellos anunciaron que sus gobiernos estaban dispuestos a presentar en la Exposición proyectos de demostración. En general se reconoció la importancia de la cuestión, particularmente dadas las condiciones en que muchos seres humanos vivían tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

100. Sin embargo, algunos representantes reservaron la posición de sus respectivos países en lo referente a su participación en la Conferencia hasta tener ocasión de examinar más a fondo la cuestión tomando en cuenta los datos adicionales que se conocieran.

101. Varios representantes aprobaron los temas de la Conferencia que figuraban en el documento UNEP/GC/L.2. Un representante señaló que, aunque daba su apoyo a esos temas, le parecían demasiado generales y convendría definirlos con mayor precisión. Otro declaró que tanto los temas como los objetivos que se mencionaban en los documentos UNEP/GC/6 y UNEP/GC/L.2 deberían estudiarse más atentamente durante el proceso preparatorio. Algunos representantes estimaban que convendría definir de manera más clara los objetivos; un representante no consideraba aceptable los objetivos enumerados en el documento UNEP/GC/6 por considerar que esos objetivos deberían ser determinados por los gobiernos en función de su sistema social y económico.

102. Muchos representantes destacaron la importancia de los trabajos preparatorios; algunos dieron su apoyo al modo en que habían de desarrollarse esos trabajos según lo indicado en el documento UNEP/GC/6. Todos los representantes que hablaron sobre el tema opinaron que el Consejo de Administración debería recomendar a la Asamblea General que los preparativos de la Conferencia fueran dirigidos por una comisión preparatoria intergubernamental y que el Secretario General de las Naciones Unidas debería designar un Secretario General de la Conferencia que contara con la ayuda de una pequeña secretaría.

103. Hubo diferencias de opinión en cuanto a la composición de la comisión preparatoria, a la procedencia de la secretaría de la Conferencia, al órgano por cuyo conducto la comisión preparatoria debería informar a la Asamblea General y al papel que deberían desempeñar en el proceso de preparación el Consejo de Administración y la secretaría del PNUMA.

104. Algunos representantes propusieron que en la comisión preparatoria pudieran participar todos los países interesados miembros del Consejo de Administración. Un representante consideraba que la calidad de miembros del Consejo de Administración no debía ser condición necesaria para participar en la comisión preparatoria, mientras que otro estimaba que todas las organizaciones interesadas, lo mismo que los gobiernos, deberían tener derecho a participar en la comisión preparatoria.

105. Diversos representantes señalaron que el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación deberían desempeñar un papel importante en la comisión preparatoria y en la secretaría de la Conferencia-Exposición, respectivamente.

106. Ciertos representantes sugirieron que el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación actuara como comisión preparatoria y algunos de ellos estimaban que el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación debería constituir la secretaría. Otros representantes consideraban que, si bien la comisión preparatoria debería incluir a los miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, no tenía que limitarse a ellos sino que se podría ampliar, con el objeto específico de que asesorara acerca de los preparativos para la Conferencia-Exposición, agregándole un número limitado de hasta 10 miembros del Consejo de Administración. Algunos representantes estimaron que la Comisión Preparatoria también debería poder aprovechar la competencia técnica de que disponían el PNUMA y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como la asistencia del Centro. Un representante opinó que ni el Consejo de Administración ni la secretaría del PNUMA deberían participar muy directamente en la labor preparatoria de la Conferencia.

107. En cuanto al modo en que la comisión preparatoria - o el Secretario General de la Conferencia-Exposición - había de presentar su informe a la Asamblea General, algunos representantes estimaban que el informe debía transmitirse por conducto del Director Ejecutivo del PNUMA y otros en cambio pensaban que debía transmitirse por intermedio del Consejo de Administración. Un representante dijo que la Comisión debía presentar su informe por conducto del Director Ejecutivo y del Consejo de Administración del PNUMA, en tanto que otro declaró que el informe de la Comisión debía presentarse al PNUMA.

108. En lo referente al cálculo de los gastos a que daría lugar la celebración de la Conferencia-Exposición, algunos representantes aprobaron los cálculos financieros que figuraban en el documento UNEP/GC/6/Add.1; un representante, aunque apoyaba esas cifras, añadió que en el presupuesto había que prever también una partida para un programa dinámico de información pública. Algunos representantes pensaban con preocupación que los costos previstos eran demasiado elevados; otros señalaron que de momento sería prematuro llegar a una decisión definitiva sobre los costos. Un representante consideraba que debería dejarse que la Asamblea General se pronunciará en lo referente a los costos. Otro estimaba que para decidirse convendría esperar al próximo período de sesiones

del Consejo, cuando probablemente se dispondría de cálculos más detallados e incluso de la indicación de una posible contribución del Fondo para el Medio Ambiente. Un representante consideraba que el Fondo para el Medio Ambiente debería ejercer una función de coordinación, mientras que otro pensaba que cualquier contribución que hiciera el Fondo debería mantenerse a un nivel bajo. Un representante estimaba que había que invertir el proceso de cálculo dado que no había límite a los fondos que podría absorber una conferencia de ese tipo, había que fijar primero una meta.

109. Varios representantes insistieron en que si se consagraba una parte considerable de los limitados recursos del Fondo a una Conferencia-Exposición, por interesante que ésta fuera, la opinión pública, que ansiaba que se adoptaran medidas concretas para proteger el medio ambiente, podría sacar de ello una mala impresión.

110. En su 15a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1973, el Consejo de Administración tuvo ante sí, bajo la forma de un capítulo del proyecto de informe (UNEP/GC/L.12/Add.3), una propuesta de texto en que se resumían los debates habidos respecto del tema 9.

111. Algunos representantes, refiriéndose al documento UNEP/GC/6 y Add.1, formularon preguntas al Director Ejecutivo respecto de la participación del PNUMA en la Conferencia-Exposición y de la contribución del Fondo a los correspondientes gastos.

112. Respondiendo a estos representantes, el Director Ejecutivo señaló que si las cifras que se presentaran estuvieran basadas en información de carácter muy preliminar habría que revisarlas por completo para tener en cuenta los debates habidos en el Consejo de Administración. Se estimó, no obstante, que la Asamblea General, que deseaba que el Consejo formulara recomendaciones a este respecto, deseaba quizá conocer sus opiniones acerca de la posibilidad de que el Fondo sufragase una parte del costo de la Conferencia-Exposición. Podría resultar difícil no dar a la Asamblea General por lo menos alguna idea de esos debates. En cuanto a la necesidad práctica de comenzar los trabajos manifestó que si el Consejo de Administración indicara que, en principio, sería posible utilizar fondos en ese sector, también era evidente que la cuestión de los asentamientos humanos sería un sector prioritario de trabajo del PNUMA. No esperaba el orador que se tropezase con dificultad alguna para iniciar cualesquiera actividades preparatorias que pudieran necesitarse en los meses venideros sin nuevas autorizaciones financieras concretas y sin comprometer las grandes sumas mencionadas. Si tal clase de acción se reflejase en el informe del Consejo de Administración, el orador no creía que la secretaría hubiera de tropezar con dificultades en su labor preliminar, porque en todo caso había bastante compatibilidad y coincidencia entre la clase de actividades preparatorias relacionadas con el programa concerniente a los asentamientos humanos en general y las relacionadas con los elementos exposición-demostración de la Conferencia.

113. El representante de Filipinas insistió en la importancia de la información pública como parte de la educación en lo que respecta al medio ambiente y preguntó si el programa y los gastos reflejarían esta preocupación.

114. Respondiendo a tal pregunta, el representante del Director Ejecutivo dijo que el presupuesto detallado que se presentaría a la Asamblea General contendría una evaluación del costo de las actividades de información pública que entraría la Conferencia-Exposición.

Decisión del Consejo de Administración

115. Tras algunas deliberaciones más durante las cuales se convino en modificar el párrafo final del proyecto de texto (UNEP/GC/L.12/Add.3), el Consejo de Administración aprobó el texto enmendado 9/.

116. El representante de Italia, aun reiterando su apoyo a la organización de la Conferencia-Exposición, expresó dudas en lo concerniente a la composición y al número de miembros de la comisión preparatoria. Manifestó gran inquietud ante los aspectos financieros del proyecto en la fase en que se hallaba y señaló que por el momento faltaba información detallada respecto de la financiación de la Conferencia-Exposición. A su juicio, era la Asamblea General la que debía decidir en lo tocante a esa financiación, y el Fondo para el Medio Ambiente no debería servir para financiar exposiciones. Estimó que la suma que asignase el Fondo debería constituir únicamente la parte de la financiación estrictamente destinada a la preparación de actividades experimentales, pudiendo considerarse la Conferencia-Exposición como la fase preparatoria de las mismas. Insistió en que el costo de esta iniciativa se redujera a un nivel proporcionado al presupuesto de las Naciones Unidas y en que se procurara que no existiera confusión entre ese presupuesto y el Fondo para el Medio Ambiente. Pidió a la secretaría que examinara la posibilidad de preparar un análisis más preciso de los gastos que habría de sufragar el Fondo.

117. El representante de los Estados Unidos lamentó la falta de datos más detallados respecto de la financiación de la Conferencia-Exposición, reiterando al mismo tiempo su aprobación de los objetivos de ésta.

118. El representante del Reino Unido expresó ciertas reservas respecto del papel que debía desempeñar el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación. En términos generales, se unió a la opinión expuesta por el representante de Italia.

119. El representante de los Países Bajos, refiriéndose al comité intergubernamental que debía asesorar al Secretario General, opinó que debería utilizarse el mecanismo existente del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación como comisión preparatoria, pudiendo eventualmente aumentarse el número de miembros a 37, en lugar de 27. Formuló reservas en cuanto a la constitución de una comisión preparatoria compuesta de 58 miembros y manifestó que su delegación tenía el propósito de plantear la cuestión en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General.

120. El representante de Venezuela apoyó las observaciones del representante de los Países Bajos respecto de la reducción del número de miembros de la comisión preparatoria de 58 a 37.

9/ El texto aprobado figura en el anexo I al presente informe.

121. El representante del Brasil recordó que al principio del debate sobre el tema 9 su delegación había propuesto que se utilizara el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación como comisión intergubernamental preparatoria para la Conferencia, pero que aceptaba que dicho Comité sirviera de base para la comisión preparatoria. Su delegación se reservaba la posibilidad de plantear la cuestión en el Consejo Económico y Social.

122. El representante del Canadá señaló que, según el texto, la comisión preparatoria prevista estaría integrada por "no más de 58 miembros". En opinión del orador, la Comisión Preparatoria debería estar compuesta de un número de miembros bastante alto. El orador insistió en la cuestión de la continuidad del mandato de los miembros de la Comisión Preparatoria y en el elemento de la Conferencia-Exposición relacionado con los problemas del "medio ambiente".

123. El representante de la República Centroafricana expresó el parecer de que la comisión preparatoria debería estar integrada por un número de miembros bastante elevado. Señaló que sobre todo, habría que prever una financiación para actividades subsiguientes a la Conferencia-Exposición, porque ésta no alcanzaría su objetivo si su obra no se continuara.

124. El representante de Francia manifestó que, siendo indeterminada la cuantía de los gastos posibles, no podía adquirir compromisos en nombre de su Gobierno hasta el período de sesiones siguiente del Consejo de Administración, en el que se examinarían más detalladamente tales gastos, de no ser con la salvedad de que se tratara únicamente de la financiación de una parte razonable del costo de la preparación de la Exposición.

125. El representante de la India señaló la necesidad de concordar la duración del mandato de los 58 miembros de la comisión preparatoria para asegurar su continuidad.

Capítulo IV

OTRAS CUESTIONES RESULTANTES DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

(tema 10 del programa)

A. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

126. En su resolución 2994 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General había señalado a la atención de los gobiernos y del Consejo de Administración la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (A/CONF.48/14/Rev.1, cap. I).

127. El Presidente del Consejo de Administración dijo que convendría que el Consejo examinara en un período de sesiones ulterior las medidas que debían adoptarse en cumplimiento de la resolución de la Asamblea. Agregó que mientras tanto, se proseguiría en el contexto del Programa la labor de desarrollo del derecho del medio ambiente, que se pedía en la Declaración.

Decisión del Consejo de Administración

128. El Consejo de Administración acordó aplazar el examen de esta cuestión hasta un período de sesiones ulterior.

B. Acción a nivel nacional

129. Según se indicaba en las anotaciones al programa provisional, en varias resoluciones de la Asamblea General se pedía a los gobiernos que adoptasen, en el plano nacional, medidas relacionadas con el medio ambiente. El Presidente del Consejo de Administración señaló que tal vez fuese prematuro prever en el período de sesiones en curso el establecimiento de un procedimiento en virtud del cual los gobiernos informasen periódicamente acerca de sus políticas, programas e instituciones nacionales referentes al medio. En consecuencia, sugirió que se pidiera a la secretaría que estudiase la manera de organizar esta corriente de información y comunicase sus conclusiones al Consejo de Administración. Sugirió además que se invitara a los gobiernos a facilitar al Director Ejecutivo información acerca de las actividades relacionadas con el Programa.

Decisión del Consejo de Administración

130. El Consejo de Administración aprobó la sugerencia del Presidente de que se pidiera a la secretaría que estudiase la mejor manera de organizar una corriente de información y comunicase sus conclusiones al Consejo de Administración. Aprobó asimismo la sugerencia de que se invitara a los gobiernos a facilitar al Director Ejecutivo información acerca de las actividades relacionadas con el Programa.

C. Día Mundial del Medio Ambiente

131. En su resolución 2994 (XXVII), la Asamblea General había designado el 5 de junio, aniversario de la apertura de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, como fecha en que se celebraría anualmente el "Día Mundial del Medio Ambiente".

132. Durante el debate general celebrado en relación con el tema 6 del programa (véase el capítulo I supra) muchos representantes declararon que en sus países se había celebrado el Día Mundial del Medio Ambiente, 1973. Describieron los actos que se habían organizado a modo de conmemoración y que comprendieron discursos de jefes de Estado y de gobierno, de distinguidos científicos y especialistas y de dirigentes políticos, programas especiales de radio y televisión y actividades en instituciones de enseñanza.

Decisión del Consejo de Administración

133. El Consejo de Administración tomó nota de la información facilitada por las delegaciones en lo relativo a la celebración en sus respectivos países del Día Mundial del Medio Ambiente de 1973.

D. Cuestión de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

134. La cuestión de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que fue objeto de la resolución 4 (I) de la Conferencia de Estocolmo, había sido remitida por la Asamblea General al Consejo de Administración para que éste "la estudie, teniendo en cuenta la situación de la aplicación del Plan de Acción y los futuros acontecimientos relacionados con el medio, y /para/ que comunique sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General a fin de que ésta pueda tomar una decisión sobre todos los aspectos de la cuestión a más tardar en su vigésimo noveno período de sesiones" 10/.

135. Durante el debate general celebrado en relación con el tema 6 del programa (véase el capítulo I supra), los representantes del Japón y de México reiteraron el ofrecimiento de sus respectivos Gobiernos de acoger a la segunda Conferencia sobre el Medio Humano.

Decisión del Consejo de Administración

136. Se acordó aplazar el examen de esta cuestión hasta el segundo período de sesiones del Consejo de Administración. El Consejo tomó nota de los ofrecimientos de los Gobiernos del Japón y de México.

10/ Resolución 2994 (XXVII) de la Asamblea General, párr. 5.

Capítulo V

CUESTIONES DE ORGANIZACION, ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES

A. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)

137. El primer período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fue inaugurado por el Director Ejecutivo del PNUMA, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, en el Palacio de las Naciones, el 12 de junio de 1973.

B. Elección de la Mesa (tema 2 del programa)

138. En la primera sesión del Consejo de Administración, celebrada el 12 de junio de 1973, fue elegido Presidente, por aclamación, el Sr. Ingemund Bengtsson (Suecia). En su segunda sesión, celebrada el mismo día, el Consejo de Administración eligió Vicepresidentes al Sr. Vicente Sánchez (Chile), al Sr. Ihsan Sherzad (Irak) y al Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana) y Relator al Sr. Simon Bedaya Ngaro (República Centroafricana).

C. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones (tema 3 del programa)

139. En su primera sesión, el Consejo de Administración también examinó y aprobó el programa provisional preparado por el Director Ejecutivo (UNEP/GC/1). El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones
4. Reglamento
5. Credenciales de los representantes
6. Plan de acción para el medio humano: ejecución y prioridades del Programa
7. Fondo para el Medio Ambiente
 - a) Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente;
 - b) Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973-1974
8. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente
9. Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos

10. Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones
11. Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración
12. Programa provisional, fecha y lugar del segundo período de sesiones del Consejo de Administración
13. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo de Administración
14. Otros asuntos
15. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General.

140. Se convino en que los temas 6 y 8 se examinarían conjuntamente.

141. El Presidente comunicó al Consejo de Administración el contenido de un mensaje del Secretario General acerca de la situación financiera de las Naciones Unidas.

142. El Consejo de Administración examinó la cuestión de la organización de los trabajos del período de sesiones, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por la secretaría en las anotaciones al programa provisional y el calendario sugerido (UNEP/GC/1 y Add.1). Se decidió que el tema 7 sería examinado por un comité del período de sesiones, en el que podrían participar todas las delegaciones interesadas y que informaría al Consejo de Administración acerca de los resultados de sus deliberaciones. El Sr. Vicente Sánchez (Chile) fue designado Presidente del Comité del período de sesiones. El Comité del período de sesiones eligió como Relator al Sr. Utoro Sukaton (Indonesia) 11/.

D. Reglamento (tema 4 del programa)

143. El Consejo de Administración tuvo ante sí el proyecto de reglamento preparado por el Director Ejecutivo en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (UNEP/GC/3); el proyecto de reglamento estaba basado en los procedimientos y prácticas normalmente utilizados en las Naciones Unidas. El Presidente sugirió, y el Consejo de Administración convino en ello, que se aplicase de manera provisional el proyecto de reglamento propuesto en el mencionado documento, con un cambio en el artículo 18 relativo a la composición de la Mesa: como resultado de las consultas oficiosas celebradas antes del período de sesiones, se acordó que la Mesa del Consejo de Administración estaría integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, que se elegirían teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa (véase UNEP/GC/3/Corr.1).

11/ El informe del Comité del período de sesiones figura en el anexo II al presente informe.

144. Refiriéndose a la participación en los trabajos del Consejo de Administración de Estados no miembros de éste, el Presidente señaló que, en lo que concernía a la representación de China, la participación en cualquier órgano de las Naciones Unidas debía ser conforme a la resolución 2758 (XXVII) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, titulada "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas".

Decisiones del Consejo de Administración

145. Habiendo acordado en su primera sesión aplicar provisionalmente el proyecto de reglamento con la enmienda relativa al proyecto de artículo 18 (UNEP/GC/3 y Corr.1), el Consejo de Administración decidió, en su 13a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1973, pedir a la secretaría que se pudiese en contacto con los gobiernos lo antes posible una vez terminado el período de sesiones, a fin de invitarlos a que le comunicaran por escrito sus observaciones sobre el proyecto de reglamento antes del 31 de octubre de 1973; tales observaciones se recogerían en un documento que se distribuiría con la debida antelación al segundo período de sesiones. Se convino asimismo en que un pequeño grupo de trabajo de cinco miembros, que serían designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, se reuniría con bastante antelación al segundo período de sesiones y, basándose en el proyecto de reglamento y las observaciones de los gobiernos al respecto, recomendaría un reglamento para que lo examinase y aprobase el Consejo en su segundo período de sesiones 12/.

E. Representación

146. En el período de sesiones del Consejo de Administración estuvieron representados los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Austria, el Brasil, Burundi, el Camerún, el Canadá, Checoslovaquia, Chile, China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, la India, Indonesia, el Irak, el Irán, Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, el Líbano, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Arabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

147. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes Estados no miembros del Consejo de Administración: el Bangladesh, Bélgica, la Costa de Marfil, Cuba, Dinamarca, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Finlandia, Grecia, Hungría, Israel, Liberia, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, la República Arabe Libia, la República de Corea, la República de Viet-Nam, la República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, el Uruguay y el Zaire.

12/ Los cinco miembros designados por el Consejo fueron: India, Kenia, México, República Democrática Alemana y Suecia.

148. La Secretaría de las Naciones Unidas estuvo representada por la Oficina de Asuntos entre Organismos y por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

149. Estuvieron asimismo representadas las siguientes comisiones económicas regionales: Comisión Económica para Europa, Comisión Económica para Africa y Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente. También enviaron representantes la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

150. En el período de sesiones se hallaron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones. También estuvo representado el Programa Mundial de Alimentos.

151. Estuvieron representados en el período de sesiones los organismos especializados siguientes: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Unión Internacional de Telecomunicaciones, Organización Meteorológica Mundial y Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

152. El Organismo Internacional de Energía Atómica y las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio estuvieron también representados.

153. Las demás organizaciones intergubernamentales representadas en el período de sesiones fueron el Banco de Desarrollo del Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Central para la Navegación del Rin, la Comisión del Danubio, la Comunidad Económica del Africa Oriental, las Comunidades Europeas, el Consejo de Europa, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de los Estados Americanos y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

154. Asistieron como observadores de los debates del Consejo de Administración representantes de un gran número de organizaciones no gubernamentales.

F. Credenciales de los representantes (tema 5 del programa)

155. En su 14a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1973, el Consejo de Administración aprobó el informe de su Mesa sobre las credenciales de los representantes en el primer período de sesiones del Consejo (UNEP/GC/9).

G. Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración, (tema 11 del programa)

156. En general los representantes que participaron en el debate sobre este tema consideraron que, en principio, el Consejo de Administración debía celebrar cada año un período de sesiones ordinario de dos semanas (10 días hábiles) de duración, que la época de febrero/marzo sería apropiada habida cuenta del calendario de conferencias de las Naciones Unidas y que los períodos de sesiones ordinarios

debían celebrarse normalmente en Nairobi. Estimaron que, en determinadas circunstancias, quizás fuera conveniente convocar una segunda parte del período de sesiones que, llegado el caso, podría celebrarse en otro lugar, por ejemplo, en la Sede de las Naciones Unidas, inmediatamente antes del período de sesiones de la Asamblea General.

157. En cuanto a las actividades entre los períodos de sesiones anuales, un representante, apoyado después por otros, declaró que sería conveniente delegar ciertos trabajos en grupos técnicos de expertos, constituidos especialmente para cada caso, dentro de los límites de los recursos disponibles. A su juicio, los miembros de estos grupos especiales de expertos debían contar con la confianza de sus gobiernos, y sugirió que se confeccionaran listas de nombres de las que se elegiría a esos expertos, de conformidad con la práctica de algunos organismos especializados. Añadió que el Consejo de Administración debería ejercer la supervisión técnica de esos grupos de expertos. Al mismo tiempo insistió en que no debía institucionalizarse por ahora el mecanismo encargado de llevar a cabo los trabajos entre los períodos de sesiones. Agregó que, a condición de que se distribuyera oportunamente la documentación necesaria, quizás fuera conveniente celebrar una breve reunión preparatoria antes del segundo período de sesiones en la sede de los organismos de las Naciones Unidas.

158. Algunos otros representantes estimaron que sería prematuro establecer comités permanentes u otro mecanismo permanente; a su juicio, esos órganos no debían constituirse hasta que se tuviera mayor experiencia; tampoco eran partidarios de la creación de un comité preparatorio, aunque estimaban que quizás fuese conveniente celebrar consultas inmediatamente antes de la convocación de un período de sesiones.

159. Varios representantes expresaron la opinión de que el Director Ejecutivo estaba facultado para convocar grupos especiales de expertos encargados de examinar cuestiones concretas. A juicio de un representante, tales expertos deberían prestar sus servicios a título personal y no como representantes de los gobiernos; agregó que los grupos de expertos deberían tener carácter oficioso y ser muy reducidos.

160. Un representante sugirió que quizás fuera conveniente establecer un comité asesor del programa para ayudar al Consejo en el desempeño de sus funciones generales con respecto a la formulación y ejecución del programa. En su opinión, ese órgano asesor estudiaría previamente toda la documentación pertinente presentada al Consejo y formularía observaciones al respecto. También celebraría periódicamente consultas con el Director Ejecutivo. El Comité debería estar compuesto por un número razonable de miembros, reunir los conocimientos técnicos necesarios y tener garantizada su continuidad. Este representante reconoció que todavía no había llegado el momento de adoptar una decisión sobre su sugerencia, pero expresó la esperanza de que su idea fuera objeto de ulterior consideración. También expresó la esperanza de que el Consejo considerara oportuno estudiar con más detalle diversas sugerencias encaminadas a la creación de un mecanismo para ayudar al Consejo en el desempeño de sus funciones generales con respecto a la formulación y ejecución del programa.

161. Varios representantes opinaron que en el primer período de sesiones del Consejo de Administración el debate general había ocupado mucho tiempo, e hicieron votos por que en los períodos de sesiones ulteriores se limitase la duración de las intervenciones en el debate general. Algunos de ellos sugirieron que las

delegaciones distribuyeran por escrito ciertos datos de carácter descriptivo acerca de las actividades, políticas y programas nacionales referentes a la protección y mejora del medio. Muchos representantes declararon que el desarrollo del primer período de sesiones del Consejo de Administración había tropezado con dificultades debido a que algunos documentos no se habían distribuido oportunamente o estaban mal traducidos. Manifestaron la esperanza de que en lo futuro se subsanaran estas deficiencias y se respetara estrictamente la regla de las seis semanas para la distribución de documentos. Un representante subrayó que el programa provisional de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración debería ser preciso y mantenerse dentro de unas proporciones abordables.

162. La mayoría de los representantes que participaron en el debate sobre esta cuestión consideraron que tal vez fuera conveniente establecer en el segundo período de sesiones comités del período de sesiones encargados de examinar temas concretos; todas las delegaciones interesadas deberían poder participar en los trabajos de esos comités. Varios representantes señalaron que no deberían establecerse más de dos comités del período de sesiones.

163. A juicio de muchos representantes, la eficacia de la labor del Consejo en los futuros períodos de sesiones dependería de la calidad de los documentos, de lo acertado del programa que propusiera el Director Ejecutivo y las decisiones relativas a la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente.

Decisiones del Consejo de Administración

164. En su 15a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió que normalmente celebraría cada año un período de sesiones ordinario, que duraría dos semanas y tendría lugar en Nairobi en el período febrero/marzo. Tomó nota de que el Director Ejecutivo tenía el propósito de utilizar los servicios de grupos de expertos en los que participarían representantes de los gobiernos y que ayudarían a la secretaría del PNUMA a formular propuestas del programa y a preparar documentación de la calidad necesaria para su examen por el Consejo de Administración. El Director Ejecutivo comunicará a los gobiernos cuándo pensaba establecer esos grupos de expertos y el alcance de la labor que deseaba encomendarles.

165. En cuanto al establecimiento del mecanismo encargado de preparar los períodos de sesiones del Consejo de Administración, se acordó que, sin perjuicio de los arreglos a largo plazo que oportunamente se adoptaran, sería necesario celebrar una reunión antes del segundo período de sesiones del Consejo de Administración para estudiar con el Director Ejecutivo, sobre una base oficiosa, algunos de los aspectos importantes de sus amplias propuestas del programa antes de que se las sometiera formalmente a examen en ese período de sesiones. Se trataría de una reunión especial de los miembros del Consejo. Se acordó además que si esa reunión se consideraba necesaria y factible, el Presidente determinaría, de acuerdo con los otros miembros de la Mesa y en consulta con el Director Ejecutivo, la fecha, la duración y el lugar de celebración de tal reunión. Para ello, el Presidente tendría en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Consejo y la disponibilidad de la documentación necesaria.

166. El representante de los Estados Unidos de América expuso la opinión de que, en vista del escaso tiempo que quedaba desde el final del primer período de sesiones

del Consejo de Administración hasta la apertura del segundo, así como del próximo traslado de la secretaría del PNUMA a Nairobi y del hecho de que durante ese período se celebraría el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, no sería oportuno prever la celebración de una reunión preparatoria antes del segundo período de sesiones del Consejo de Administración.

H. Programa provisional, fecha y lugar del segundo período de sesiones del Consejo de Administración (tema 12 del programa)

167. En su 16a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración examinó el programa provisional del segundo período de sesiones del Consejo sugerido en una nota del Director Ejecutivo (UNEP/GC/C.13).

168. Algunos representantes propusieron ciertas modificaciones del programa provisional sugerido, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

169. En la misma nota, el Director Ejecutivo manifestaba que, provisionalmente, se habían tomado disposiciones para celebrar el segundo período de sesiones en Nairobi, del 11 al 22 de marzo de 1974.

Decisión del Consejo de Administración

170. El Consejo de Administración aprobó el programa provisional del segundo período de sesiones, con las modificaciones introducidas, y tomó nota de que dicho período de sesiones se celebraría en Nairobi, del 11 al 22 de marzo de 1974 13/.

I. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo de Administración (tema 13 del programa)

171. En el curso del debate sobre los temas del programa pertinentes, la secretaría señaló a la atención del Consejo de Administración el hecho de que algunas de sus decisiones tendrían consecuencias financieras.

J. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General (tema 15 del programa)

172. En su 17a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración aprobó el informe sobre su primer período de sesiones.

K. Clausura del período de sesiones

173. En la 17a. sesión del Consejo de Administración, celebrada el 22 de junio de 1973, tras el habitual intercambio de expresiones de cortesía y las declaraciones finales del Director Ejecutivo y del Presidente, este último declaró clausurado el primer período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

13/ El programa provisional aprobado figura en el anexo I al presente informe.

ANEXO I

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE EN
SU PRIMER PERIODO DE SESIONES

Indice

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
Decisión 1 (I)	Plan de acción para el medio humano: ejecución y prioridades del programa (tema 6 del programa)	22 junio 1973	38
	Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente (tema 8 del programa)		
Decisión 2 (I)	Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (tema 7 a) del programa)	22 junio 1973	49
Decisión 3 (I)	Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973/1974 (tema 7 g) del programa)	22 junio 1973	55
Decisión 4 (I)	Conferencia-exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos (tema 9 del programa)	21 junio 1973	57
<u>Otras decisiones</u>			
	Reglamento (tema 4 del programa)	12 junio 1973	60
	Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones (tema 10 del programa)	19 junio 1973	60
	Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración (tema 11 del programa)	21 junio 1973	61
	Programa provisional, fecha y lugar del segundo período de sesiones del Consejo de Administración (tema 12 del programa)	22 junio 1973	61

Decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones

1 (I) Plan de acción para el medio humano: ejecución y prioridades del programa
(tema 6 del programa)

Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente
(tema 8 del programa)

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo titulado "Plan de acción para el medio ambiente: ejecución y prioridades del programa" a/, el informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones b/ y la declaración de política que hizo el Director Ejecutivo en la sesión de apertura del primer período de sesiones del Consejo de Administración c/, y

Sobre la base de ese examen y teniendo presentes las opiniones expuestas por sus miembros,

I. OBJETIVOS GENERALES DE POLITICA

1. Reitera que, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y el Plan de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, los objetivos generales de política del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente serán los siguientes:

a) Proporcionar mejores conocimientos mediante el estudio interdisciplinario de los sistemas ecológicos naturales y artificiales, con miras a una ordenación integrada y racional de los recursos de la biosfera y a la salvaguardia del bienestar humano y de los ecosistemas;

b) Fomentar y apoyar un enfoque integrado de la planificación y ordenación del desarrollo, incluido el de los recursos naturales, para que se tengan en cuenta las consecuencias para el medio ambiente, con el fin de lograr los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales;

c) Ayudar a todos los países, especialmente los países en desarrollo, a resolver sus problemas ambientales y ayudar asimismo a movilizar más recursos financieros para satisfacer las necesidades de asistencia técnica, educación y capacitación y una libre corriente de información e intercambio de experiencias, con objeto de promover la plena participación de los países en desarrollo en los esfuerzos nacionales e internacionales de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

a/ UNEP/GC/5.

b/ UNEP/GC/7.

c/ UNEP/GC/L.10.

II. OBJETIVOS PARTICULARES DE POLÍTICA

2. Señala, como directrices para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los siguientes objetivos detallados que, no obstante, no han sido examinados por entero y no son exhaustivos:

- a) Prever y evitar los riesgos para la salud y el bienestar humanos ocasionados por la contaminación de los alimentos, el aire o el agua;
- b) Descubrir y evitar los riesgos graves de contaminación de los océanos, controlando las fuentes de contaminación tanto marítimas como terrestres, y asegurar la vitalidad constante de las especies marinas;
- c) Mejorar la calidad del agua destinada al consumo humano, a fin de que todas las personas tengan acceso a un agua de calidad compatible con las exigencias de la salud;
- d) Ayudar a los gobiernos a mejorar la calidad de la vida en los asentamientos rurales y urbanos;
- e) Evitar la pérdida de suelos productivos por erosión, salinización o contaminación, detener el proceso de desertificación y restablecer la productividad de los suelos desecados;
- f) Ayudar a los gobiernos en la ordenación de los recursos forestales, a fin de satisfacer las necesidades actuales y futuras;
- g) Prever los desastres naturales y ayudar a los gobiernos a mitigar sus consecuencias;
- h) Ayudar a los gobiernos a prever y evitar los efectos desfavorables de las modificaciones climáticas y meteorológicas provocadas por el hombre;
- i) Fomentar y apoyar el desarrollo de fuentes y utilidades de energía que aseguren niveles futuros adecuados para satisfacer las necesidades del desarrollo económico y social, reduciendo al mismo tiempo al mínimo sus efectos perjudiciales sobre el medio ambiente;
- j) Contribuir a que las medidas ambientales adoptadas por los países industrializados no tengan efectos desfavorables sobre el comercio internacional, especialmente sobre los intereses económicos, comerciales o de otra índole de los países en desarrollo, y ayudar a estos países a aprovechar al máximo las ocasiones que se les presenten como consecuencia de las modificaciones de las ventajas comparativas derivadas de las preocupaciones ambientales;
- k) Preservar las especies vegetales y animales amenazadas, en particular las que son importantes para la vida y el bienestar de la humanidad;
- l) Ayudar a los gobiernos a identificar y preservar las zonas naturales y culturales que son importantes para sus países y que forman parte del patrimonio natural y cultural de toda la humanidad;

m) Ayudar a los gobiernos a tener en cuenta en la planificación del desarrollo la relación que existe entre el crecimiento, la densidad y la distribución de la población, por una parte, y los recursos disponibles y los efectos sobre el medio ambiente, por otra;

n) Ayudar a los gobiernos a despertar aún más la conciencia de la población, mediante una mejor educación y un mejor conocimiento de las preocupaciones ambientales, y facilitar una amplia participación en la acción ambiental y un amplio apoyo a la misma;

III. PRIORIDADES PARA LA ACTUACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

3. Observa que la calidad de la vida humana debe constituir la preocupación central de este Programa y que, en consecuencia, debe darse la máxima prioridad en el programa global al mejoramiento del hábitat humano total y al estudio de los problemas del medio ambiente que ejerzan efectos inmediatos sobre el hombre;

4. Decide que las principales tareas funcionales del Programa sean: la identificación y evaluación de los principales problemas ambientales, para lo cual uno de los instrumentos principales será la "Vigilancia mundial"; las actividades de ordenación del medio; y las medidas de apoyo, entre las cuales las más importantes son:

a) La prestación de asistencia técnica a los gobiernos para evaluar sus necesidades en relación con el medio ambiente y para planificar y aplicar medidas que las satisfagan;

b) La prestación de asistencia para la capacitación de personal que necesitará conocimientos especiales para participar en la elaboración y aplicación de medidas (incluidas las técnicas que no presentan riesgos para el medio ambiente) de protección y mejoramiento del medio, con particular hincapié en la planificación y ordenación;

c) La prestación de apoyo financiero y de otra índole para consolidar las instituciones nacionales y regionales que pueden constituir una contribución apreciable a la red institucional internacional necesaria para aplicar las medidas convencidas con arreglo al programa;

d) El suministro de información y material conexo para apoyar programas nacionales de información y educación del público en cuestiones relativas al medio ambiente y la prestación de asistencia a los esfuerzos gubernamentales o no gubernamentales que tengan por objeto incrementar el volumen de información sobre el medio ambiente en relación con el desarrollo;

Teniendo en cuenta la necesidad de:

a) Mejorar la salud y el bienestar humanos;

b) Conservar y enriquecer los recursos productivos que sostienen la vida sobre el planeta;

c) Comprender los efectos de la interacción del hombre y otros componentes de la biosfera;

d) Conseguir una integración más eficiente entre los intereses del desarrollo y los del medio ambiente;

e) Prestar especial consideración a las actividades que beneficien especialmente a los países en desarrollo;

5. Considera que los criterios administrativos por los que deberá guiarse el Director Ejecutivo al elegir los sectores prioritarios de acción son los siguientes:

a) Importancia universal del problema;

b) Urgencia del problema;

c) Trabajos ya realizados tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas;

d) Posibilidades de hacer una aportación importante con los recursos disponibles;

e) Probabilidad de mejorar la cooperación internacional en materia del medio ambiente;

6. Decide que el Director Ejecutivo inicie su acción en las esferas que más adelante se indican;

7. Observa que las esferas del programa se numeran a continuación por orden de prioridad, según su grado de relación directa con la condición física inmediata del ser humano y los problemas del medio ambiente;

8. Observa asimismo que las listas incluidas en cada esfera no son exhaustivas ni siguen un orden estricto de prioridad y que la acción que se emprenda en una esfera no impedirá la iniciación de acciones en esferas situadas más abajo en la lista ni el desarrollo de programas ajustados a las necesidades de determinadas regiones;

9. Pide al Director Ejecutivo que, dentro de la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de los recursos de que dispone, prepare propuestas concretas relativas a actividades del programa, así como una evaluación de la posibilidad de ejecutarlas inmediatamente, de los métodos de ejecución y de los costos, para que el Consejo de Administración las examine en su segundo período de sesiones;

10. Pide al Director Ejecutivo que preste especial atención a los aspectos concretos de las esferas prioritarias cuya importancia se destacó en los debates del Consejo de Administración;

11. Reconoce que hay una correlación entre el inciso c) del párrafo 12 infra y las otras esferas prioritarias y pide al Director Ejecutivo que proceda inmediatamente a la integración de ese tema con las demás esferas, así como al establecimiento de programas de acción que se refieran específicamente a dicho tema;

12. Pide asimismo al Director Ejecutivo que desempeñe las siguientes tareas:

a) Asentamientos humanos, salud humana, hábitat y bienestar

- i) Preparar para el segundo período de sesiones del Consejo de Administración el informe sobre el establecimiento de un fondo internacional o una institución de financiación para los asentamientos humanos, de conformidad con la petición de la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972;
- ii) Tomar nota de la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, interesarse por los resultados que de ella se deriven e informar en consecuencia al Consejo de Administración;
- iii) Fomentar y apoyar programas encaminados a elevar el nivel sanitario y eliminar las enfermedades endémicas cuyas causas son las condiciones ambientales, especialmente las relacionadas con el subdesarrollo;
- iv) Prever y evitar los riesgos para la salud y el bienestar humanos ocasionados por la contaminación de los alimentos, el aire o el agua y cooperar con las organizaciones interesadas para establecer criterios aplicables a los agentes contaminantes;
- v) Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías de bajo costo con posibilidad de amplia aplicación en la eliminación de desechos y el tratamiento del agua, particularmente en zonas tropicales;
- vi) Ayudar a los países en desarrollo, en cooperación con los organismos apropiados, a elaborar y aplicar métodos de bajo costo para resolver los problemas ambientales relacionados con sus necesidades de viviendas. Debería insistirse en las medidas y métodos que requieren gran densidad de mano de obra y utilizan materiales locales;
- vii) Promover estudios relativos a los problemas especiales de los asentamientos transitorios, incluidos los factores socioeconómicos de la migración del campo a la ciudad;
- viii) Ayudar a establecer un abastecimiento adecuado de agua potable en los asentamientos urbanos y rurales;
- ix) Lograr que se preste la debida atención a los aspectos ambientales de la densidad de población;

b) Tierra, agua y desertificación

- i) Organizar un programa concertado para ayudar a los países a luchar contra la pérdida de suelos productivos por erosión, salinización, desertificación y lateritización y prestarles ayuda en las actividades de bonificación de tierras que sean ecológicamente compatibles con la atención especial que debe prestarse a la detención del proceso de desertificación;
- ii) Ayudar a los países a evaluar la degradación de los suelos causada por las operaciones mineras y a prevenir y remediar dicha degradación;
- iii) Ayudar a los países a evitar la pérdida de suelos productivos causada por la contaminación y a reducir la actual contaminación de los suelos;
- iv) Apoyar y fomentar programas concertados de investigación para mejorar, ordenar y conservar los sistemas ecológicos, particularmente las tierras áridas y selvas tropicales, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de apoyar las iniciativas tomadas por los gobiernos en sus programas nacionales y regionales;
- v) Apoyar, fomentar e iniciar esfuerzos nacionales e internacionales para una previsión eficaz de las sequías y ayudar a los países a atenuar las consecuencias de las sequías;
- vi) Ayudar a los países a prevenir o remediar la contaminación del agua y elaborar métodos seguros de reutilización de desechos;
- vii) Ayudar al desarrollo de los recursos hidráulicos con miras a satisfacer las necesidades presentes y futuras de agua de buena calidad;
- viii) Apoyar y fomentar las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la evaluación de los efectos ambientales de los productos agroquímicos sobre el hombre y los sistemas ecológicos y evitar los efectos nocivos;
- ix) Iniciar la evaluación de las tendencias en materia de aforestación y deforestación;

c) Educación, capacitación, asistencia e información

- i) Apoyar y fomentar el desarrollo de mecanismos eficaces para reunir, analizar y difundir la información sobre los problemas del medio ambiente disponible en las publicaciones científicas, técnicas y jurídicas y en diversas instituciones de investigación, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- ii) Apoyar y fomentar la capacitación de expertos en los diversos problemas del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, para contribuir a elevar el nivel de conocimientos de la población local;
- iii) Fomentar la educación e información a todos los niveles en lo relativo al medio ambiente, a fin de contribuir a elevar la conciencia y el conocimiento de esas cuestiones entre las masas;

- iv) Apoyar y fomentar en los países en desarrollo el establecimiento de medios adecuados de investigación sobre los problemas ambientales;
- v) Seguir favoreciendo el desarrollo del alcance, la estructura y la capacidad del Sistema Internacional de Consulta, prestando especial consideración al acceso oportuno, apropiado y gratuito de los países en desarrollo a ese servicio;
- vi) Promover y apoyar la organización de simposios, seminarios y grupos de estudio nacionales, regionales e internacionales sobre técnicas de educación e investigación en relación con el medio;

d) Comercio, economía, tecnología y transmisión de tecnología

- i) Contribuir a que las medidas ambientales adoptadas por los gobiernos no den lugar innecesariamente a la imposición de barreras arancelarias al comercio, especialmente en perjuicio de los países en desarrollo, ayudar a los países en desarrollo a aprovechar al máximo las ocasiones que se les presenten y evaluar los riesgos que puedan correr como consecuencia de las modificaciones de las ventajas comparativas derivadas de las consideraciones ambientales y estudiar el modo de contrarrestar las posibles tendencias desfavorables para el comercio derivadas de las medidas ambientales que tomen los países desarrollados;
- ii) Evaluar la posibilidad de crear, y, si se estima apropiado, crear efectivamente un sistema mundial de "alerta" que avise a los países cuyo comercio pueda verse afectado por las medidas que piensen adoptar otros países en relación con el medio ambiente o cuya población pueda resultar perjudicada en su salud a causa de la exportación de sustancias nocivas para el medio;
- iii) Examinar el grado en que los factores ambientales influyen o pueden influir en el emplazamiento de nuevas industrias, así como los riesgos y oportunidades que esto puede entrañar, especialmente para los países en desarrollo;
- iv) Estudiar la utilización óptima que puede darse a productos naturales como fibras, caucho y productos forestales, recomendando medidas de acción nacional e internacional, en cooperación con otros organismos internacionales apropiado, y examinar hasta qué punto sería posible aliviar los problemas de contaminación reduciendo los niveles actuales de producción y la tasa futura de crecimiento de sustancias sintéticas y de sucedáneos que en su forma natural pueden ser producidos por los países en desarrollo;
- v) Tomar medidas, en colaboración con otros organismos apropiado, para estimular a los países desarrollados a incrementar la asistencia de capital que ponen a disposición de los países en desarrollo de modo que quequen cubiertos los costos suplementarios que supone la introducción de tecnologías apropiadas desde el punto de vista del medio ambiente;
- vi) Ayudar a los países, según proceda, en la formulación de normas para la evaluación de proyectos que tengan en cuenta los aspectos ambientales;

- vii) Fomentar el intercambio de información y la cooperación en lo tocante a la tecnología que produce pocos desechos o ninguno;
 - viii) Fomentar la capacitación de personal en las técnicas para incorporar las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y para identificar y analizar la relación entre los costos y los beneficios económicos y sociales de los distintos métodos;
 - ix) Fomentar la realización de estudios amplios que tengan por objeto aportar una protección contra posibles efectos negativos de la transmisión de tecnología, particularmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, y evaluar la efectividad de los medios de protección que se consiga idear;
- e) Océanos
- i) Hacer evaluaciones objetivas de los problemas que afectan al medio marino y sus recursos vivos en masas de agua determinadas;
 - ii) Preparar un estudio de las actividades de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la conservación y ordenación de los recursos vivos de los océanos;
 - iii) Ayudar a los países a identificar y controlar las fuentes de contaminación situadas en tierra, en particular aquellas que llegan a los océanos por los ríos;
 - iv) Fomentar la celebración de acuerdos internacionales y regionales para la lucha contra todas las formas de contaminación en el medio marino y especialmente de acuerdos relativos a masas de agua determinadas;
 - v) Instar a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental a que fije un plazo para la completa prohibición de descargar intencionalmente petróleo en los mares y a que trate de encontrar medidas para minimizar la probabilidad de descargas accidentales;
 - vi) Elaborar un programa para la vigilancia de la contaminación marina y sus efectos sobre los ecosistemas marinos, prestando especial atención a los problemas especiales de masas de agua determinadas, incluidos algunos mares semicerrados, si así lo acuerdan las naciones interesadas;
 - vii) Instar a la Comisión Ballenera Internacional a que apruebe una veda de 10 años de la pesca comercial de la ballena,
- f) Conservación de la naturaleza, la fauna y flora silvestres y los recursos genéticos
- i) Promover la protección y conservación de plantas y animales, especialmente las especies raras o en peligro;
 - ii) Apoyar las investigaciones ecológicas sobre los procesos de los ecosistemas en relación con las repercusiones de las actividades humanas;

- iii) Promover la identificación y conservación de parajes naturales únicos y de ejemplos de ecosistemas naturales, especialmente representativos;
- iv) Iniciar la preparación de un catálogo completo de las especies y variedades amenazadas de plantas cultivadas, peces, animales domésticos y microorganismos y cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en sus programas de conservación de los recursos genéticos;
- v) Prestar apoyo a las instituciones regionales y nacionales de los países en desarrollo para promover la reunión, evaluación y conservación de bancos de genes de plantas y animales, a fin de mantener la diversidad genética para su utilización futura por la humanidad;
- vi) Promover la elaboración, sobre una base totalmente voluntaria, de un registro de ríos limpios;

g) Energía

Reunir información detallada sobre el problema de la crisis mundial de energía, que es muy complejo y tiene muchas ramificaciones imprevistas, para presentarla al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones;

13. Invita al Director Ejecutivo a que reúna información e identifique posibilidades de actuación en lo relativo a los demás sectores del plan de acción con miras a llegar a una fase que permita la formulación de programas concretos para su puesta en práctica;

14. Pide además al Director Ejecutivo que al elaborar programas ambientales procure que sean compatibles con la Estrategia Internacional del Desarrollo y con el Plan Mundial de Acción para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y le invita a que presente un informe al Consejo en su próximo período de sesiones acerca de las medidas tomadas a ese respecto para que el Consejo pueda informar a su vez sobre la cuestión a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 3000 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972;

IV. FUTURO PLAN DE ACCION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

15. Toma nota de la intención del Director Ejecutivo de iniciar en las esferas que a continuación se enumeran una labor preliminar que puede dar lugar a propuestas concretas para su examen por el Consejo de Administración en fecha ulterior:

- a) Los posibles "límites extremos" a los cambios que las actividades del hombre pueden engendrar en ciertos elementos de la biosfera;
- b) La utilización beneficiosa de las tecnologías de modificación del tiempo y del clima;
- c) Los problemas ambientales particulares de determinadas industrias;

d) El "ecodesarrollo" encaminado a apoyar los esfuerzos de las poblaciones que viven en aldeas y otros asentamientos rurales por comprender y utilizar mejor para su propio desarrollo los recursos básicos naturales y las capacidades humanas con que cuentan en su propio medio;

e) Las disposiciones por las cuales los Estados miembros pueden llegar a un acuerdo sobre normas y leyes, y otros procedimientos destinados a conseguir que perciban los límites de seguridad de los procesos naturales que se desarrollan en la biosfera y a avisarles de riesgos inminentes;

V. PLANIFICACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA

16. Invita a los Estados miembros a que proporcionen al Director Ejecutivo información acerca de sus actividades ambientales nacionales que guarden relación con el programa;

17. Invita además a los gobiernos a que participen activamente en el proceso de consultas iniciado por el Director Ejecutivo para la formulación del programa;

18. Invita a los componentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen periódicamente al Director Ejecutivo información sobre sus actividades en curso y planificadas en la esfera del medio ambiente, de modo que el Director Ejecutivo pueda utilizar esta información en la planificación de los programas para evitar duplicaciones y promover la cooperación;

19. Pide al Director Ejecutivo que mantenga al Consejo plenamente informado de todas las actividades desarrolladas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que guarden relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

20. Acoge con agrado las consultas cooperativas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas y encomia a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente por la manera constructiva con que ha iniciado su colaboración con el Consejo de Administración;

21. Acoge con agrado las disposiciones adoptadas por el Director Ejecutivo para facilitar la participación regional en el Programa;

22. Considera que para la identificación de los problemas y la aplicación de medidas relativas al medio se han de tener debidamente presentes las condiciones geográficas, regionales y nacionales, y que, además, en sectores de interés común por razones geográficas, el Programa podría apoyar, de ser necesario, la cooperación bilateral o multilateral entre naciones; en tal apoyo habría que tomar plenamente en consideración la labor realizada por las organizaciones regionales y subregionales;

23. Pide al Director Ejecutivo que, además de aprovechar hasta el máximo los recursos de todo el sistema de las Naciones Unidas para conseguir los objetivos del Programa, haga uso de organizaciones apropiadas ajenas a dicho sistema, nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, de todas las partes del mundo, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General;

VI. ASISTENCIA A LOS GOBIERNOS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES

24. Autoriza al Director Ejecutivo a que proceda rápidamente a la ejecución de sus propuestas de apoyo a las actividades ambientales en los diversos países, particularmente en los países en desarrollo, de las siguientes maneras: suministrando asistencia técnica, ayudando a organizar programas de capacitación, apoyando el desarrollo de los medios institucionales, movilizandorecursos financieros adicionales y desarrollando y dando la mayor difusión posible a nuevas tecnologías apropiadas desde el punto de vista del medio ambiente.

VII. VIGILANCIA MUNDIAL

1) Vigilancia

25. Invita a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad científica internacional a que contribuyan a la preparación, para su pronta puesta en marcha, de las actividades de vigilancia del programa de "Vigilancia mundial";

26. Decide que se establezca en primer lugar un sistema de vigilancia de los agentes contaminantes que puedan afectar al tiempo y al clima y de sustancias persistentes y ampliamente difundidas que puedan acumularse en organismos vivos y circular a través de los sistemas ecológicos, en particular por trayectorias que lleven al hombre; y que se elaboren "normas primarias de protección" como base para evaluar la importancia de los niveles de contaminación para la salud humana;

27. Reconoce que el objeto de la vigilancia no debería ser solamente los agentes contaminantes químicos, sino también la identificación, por todos los medios apropiados, de los problemas que se plantean en la esfera del medio ambiente y afectan al proceso del desarrollo, tales como las enfermedades transmitidas por vectores;

28. Pide al Director Ejecutivo que adopte las disposiciones necesarias para convocar en 1974 una reunión técnica intergubernamental que ayude a identificar los agentes contaminantes de importancia internacional y para definir los objetivos, los principios generales y las necesidades de calibración para la vigilancia de esos agentes contaminantes, y a que prepare programas de vigilancia para su presentación al Consejo Ejecutivo;

29. Acoge con agrado el ofrecimiento del Gobierno de Kenia de actuar como huésped de esa reunión en Nairobi.

2) Sistema Internacional de Consulta

30. Autoriza al Director Ejecutivo a que ponga en marcha la fase experimental del Sistema Internacional de Consulta tomando como base la experiencia de los países desarrollados y los países en desarrollo, así como de las organizaciones internacionales interesadas, y le pide que comunique los resultados preliminares al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones para que éste pueda estudiar de nuevo la cuestión antes de adoptar una decisión definitiva.

VIII. CONVENCIONES INTERNACIONALES

31. Autoriza al Director Ejecutivo a proporcionar servicios de secretaría para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de conformidad con su artículo XII, y pide asimismo al Director Ejecutivo que preste la asistencia que convenga para la preparación de otras convenciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

IX. CONCIENCIA DE LA POBLACION EN MATERIA DE PROBLEMAS AMBIENTALES

32. Invita a los gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de sus países respectivos, establezcan o refuercen las instituciones y actividades destinadas a aumentar la conciencia de la población sobre las cuestiones ambientales.

33. Pide al Director Ejecutivo que se ocupe de que las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tengan por objeto complementar y apoyar los programas nacionales en esta esfera;

34. Encomia las medidas adoptadas por los gobiernos y por el Director Ejecutivo para celebrar el Día Internacional del Medio Ambiente, reconoce que este Día es un medio valioso para aumentar la conciencia de la población en la materia e invita a todos los gobiernos a participar en su futura observancia.

17a. sesión,
22 de junio de 1973.

- 2 (I) Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
(tema 7 a) del programa)

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Aprueba las siguientes normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

CAPITULO I. INTRODUCCION

El Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972 (en adelante denominada "la resolución" d/). Las presentes normas generales se formulan en cumplimiento del párrafo 7 de la sección III de la resolución, en el que se dispone que el Consejo de Administración establecerá las normas generales por las que habrán de regirse las operaciones del Fondo.

d/ El texto de la resolución figurará en anexo a la versión impresa de las normas generales.

Artículo I

Definiciones

A los efectos de las presentes normas generales se aplicarán las definiciones siguientes:

- a) Por "Fondo" se entenderá el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecido en virtud de la resolución;
- b) Por "Consejo de Administración" se entenderá el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- c) Por "gobierno" se entenderá el gobierno de cualquier Estado que reúna las condiciones para formar parte del Consejo de Administración;
- d) Por "organismo de cooperación" se entenderán las Naciones Unidas, un organismo especializado o el Organismo Internacional de Energía Atómica cuando cooperen en el Programa del Fondo o en un proyecto, o cuando lleven a cabo en cooperación con el Fondo actividades que se ajusten a los términos de la resolución;
- e) Por "organización de apoyo" se entenderá una organización que no pertenezca al sistema de las Naciones Unidas, según se indica en el párrafo 6 de la sección III de la resolución, cuando lleve a cabo actividades financiadas por el Fondo;
- f) Por "CCAAP" se entenderá la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- g) Por "Secretario General" se entenderá el Secretario General de las Naciones Unidas o el funcionario en quien éste haya delegado sus atribuciones o funciones en la materia de que se trate;
- h) Por "Director Ejecutivo" se entenderá el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o el funcionario en quien éste haya delegado sus atribuciones o funciones en la materia de que se trate;
- i) Por "Programa del Fondo" se entenderá el programa de utilización de recursos del Fondo al que se hace referencia en el apartado g) del párrafo 2 de la sección I de la resolución;
- j) Por "Actividades del Programa del Fondo" se entenderán las partes constitutivas del Programa del Fondo que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración con miras a la asignación de recursos;
- k) Por "proyecto" se entenderá cada una de las actividades independientes, dentro de una actividad del Programa del Fondo, que a efectos administrativos sea una sola transacción financiera para una finalidad específica y un período determinado de tiempo;
- l) Por "documento del proyecto" se entenderá un documento oficial relativo a un proyecto tal como se define en el párrafo k) supra y en el que se incluyen los objetivos, un plan de trabajo, un presupuesto, los datos básicos y complementarios pertinentes y cualquier disposición especial aplicable a la ejecución de dicho proyecto;

m) Por "Reserva Financiera" se entenderá la cuenta de reserva establecida para dar liquidez e integridad financieras al Fondo, para compensar la entrada irregular de efectivo y para atender las demás necesidades análogas que decida periódicamente el Consejo de Administración;

n) Por "Reserva para el Programa del Fondo" se entenderá la reserva establecida todos los años en una cuantía suficiente para atender necesidades imprevistas, financiar proyectos o fases de proyectos no previstos y para los demás fines que determine el Consejo de Administración;

o) Por "recursos" disponibles del Fondo se entenderán:

i) Las contribuciones voluntarias prometidas o pagadas por los gobiernos, las pagadas por las organizaciones de apoyo y las de fuentes no gubernamentales;

ii) Los ingresos diversos;

p) Por "asignación" se entenderá la autorización dada por el Director Ejecutivo para asignar recursos del Fondo con uno o más fines concretos;

q) Por "compromiso" se entenderá la cuantía total de cualquier obligación contraída por el Director Ejecutivo o en virtud de atribuciones delegadas por él con respecto a proyectos dentro de las asignaciones autorizadas;

r) Por "gasto" se entenderá el desembolso de fondos por el Director Ejecutivo para liquidar un compromiso o parte de un compromiso.

CAPITULO II. RECURSOS DEL FONDO

Artículo II

Recursos

Los recursos financieros del Fondo provendrá de las contribuciones voluntarias y otras fuentes, según se definen en el Reglamento Financiero.

Artículo III

Promesas de contribuciones

1. Los gobiernos podrán prometer contribuciones al Fondo en cualquier momento.
2. Las contribuciones voluntarias podrán prometerse con carácter anual o para varios años. Siempre que sea posible, los gobiernos prometerán contribuciones para varios años.
3. A petición del Consejo de Administración, el Secretario General convocará una conferencia sobre promesas de contribuciones durante la cual los gobiernos podrán anunciar sus contribuciones al Fondo.

Artículo IV

Administración de los recursos

Los recursos del Fondo se adquirirán, autorizarán, administrarán, utilizarán y liquidarán de conformidad con el Reglamento Financiero.

Artículo V

Fondos fiduciarios

En el marco del Fondo, el Director Ejecutivo, con la aprobación del Consejo de Administración, podrá establecer fondos fiduciarios para fines concretos compatibles con la política general y las finalidades y actividades del Fondo. Se definirán claramente el objetivo y los límites de cada fondo fiduciario. El Reglamento Financiero se aplicará a cualquier fondo fiduciario establecido en virtud del presente artículo.

CAPITULO III. APROBACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DEL FONDO

Artículo VI

Funciones del Consejo de Administración y del Director Ejecutivo

1. El Consejo de Administración dará directrices generales de política con objeto de que los recursos del Fondo se utilicen del modo más eficaz para la consecución de los objetivos del Fondo. A tal fin podrán aprobarse proyectos sobre la base de estimaciones de recursos futuros y de su asignación, en las condiciones que señale el Consejo de Administración por recomendación del Director Ejecutivo.
2. El Director Ejecutivo preparará y someterá anualmente al Consejo de Administración el Programa del Fondo y las Actividades del Programa del Fondo detalladas, junto con un plan a plazo medio en el cual se indicarán las previsiones de los recursos y gastos. Las Actividades del Programa del Fondo presentadas al Consejo de Administración incluirán todos los detalles que sean factibles, en particular sobre las actividades operacionales previstas y sobre las previsiones de los gastos.
3. El Consejo de Administración aprobará el Programa del Fondo y ejercerá una fiscalización eficaz sobre las actividades constitutivas del Programa del Fondo, asignándole recursos y controlando la utilización de éstos. A esos efectos, el Consejo de Administración autorizará las asignaciones de fondos necesarias para sufragar las siguientes categorías principales de gastos:
 - a) Actividades del Programa del Fondo;
 - b) Actividades con cargo a la Reserva para el Programa del Fondo;
 - c) Gastos de apoyo al Programa;
 - d) Gastos administrativos del Fondo.

4. Al aprobar las Actividades del Programa del Fondo, el Consejo de Administración, si así lo decide, pedirá al Director Ejecutivo que le someta para su examen y aprobación, sin perjuicio de las actividades previas a la programación, cualquiera o la totalidad de los proyectos que hayan de ejecutarse dentro de las Actividades del Programa del Fondo aprobadas.

5. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 supra, el Director Ejecutivo, en nombre y bajo la autoridad del Consejo de Administración, aprobará proyectos con arreglo a la asignación de recursos para Actividades del Programa del Fondo y asignará fondos a esos proyectos con arreglo al Programa aprobado para el Fondo. No obstante, el Director Ejecutivo presentará al Consejo de Administración cualquier proyecto que, en razón de consideraciones de política general o de su magnitud, merezca ser examinado y aprobado por el Consejo de Administración. El Director Ejecutivo también someterá al Consejo de Administración para su aprobación cualquier proyecto que a su entender deba ser ejecutado directamente por el Director Ejecutivo.

6. En cada período de sesiones se informará al Consejo de Administración de todos los proyectos aprobados en el intervalo transcurrido desde el anterior período de sesiones, así como de los progresos realizados en la ejecución de los proyectos.

7. Además de ejercer las funciones que en él pueda delegar el Consejo de Administración en relación con el Programa aprobado para el Fondo, el Director Ejecutivo será responsable ante el Consejo de Administración de todas las fases y todos los aspectos de la ejecución del Programa del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII.

Artículo VII

El Director Ejecutivo

1. El Fondo será administrado por el Director Ejecutivo, quien seguirá las orientaciones de política general que fije el Consejo de Administración. El Director Ejecutivo tendrá responsabilidad plena respecto de las operaciones del Fondo, incluso responsabilidad inmediata ante el Consejo de Administración en todos los aspectos de la administración y ejecución del Programa del Fondo. Tendrá la facultad exclusiva de presentar al Consejo de Administración el Programa propuesto para el Fondo.

2. Estará facultado para concertar en nombre del Fondo y con la autorización del Consejo de Administración las disposiciones, incluso acuerdos contractuales, compatibles con las presentes normas generales y con el Reglamento Financiero que estime necesarias o adecuadas para el funcionamiento eficiente y efectivo del Fondo.

Artículo VIII

Formulación de proyectos

1. El Director Ejecutivo formulará con carácter continuo los proyectos necesarios para realizar las Actividades del Programa del Fondo aprobadas por el Consejo de Administración con los recursos puestos a disposición del Fondo, teniendo debidamente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

2. Los objetivos de cada proyecto serán definidos por el Director Ejecutivo e incluidos en el documento del proyecto, así como las actividades complementarias que se esperen después de la terminación del proyecto. El establecimiento de una base para tales actividades complementarias podrá, en casos apropiados, constituir un objetivo adecuado de un proyecto.

3. En el documento del proyecto, el Director Ejecutivo describirá todos los recursos financieros, técnicos, administrativos y de otra índole necesarios para la feliz ejecución del proyecto.

4. Las disposiciones relativas a la ejecución de los proyectos estarán en consonancia con las directrices generales que aprobará el Consejo de Administración previa recomendación del Director Ejecutivo.

5. En el documento del proyecto se especificarán las disposiciones detalladas relativas a la ejecución de cada proyecto, con un presupuesto en el que se indiquen las consecuencias financieras del proyecto en su totalidad.

6. Aparte de las consultas que celebre regularmente con los gobiernos, el Director Ejecutivo consultará periódicamente con la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, especialmente sobre las cuestiones relacionadas con este artículo.

Artículo IX

Selección de organismos de cooperación y organizaciones de apoyo

El Director Ejecutivo designará los organismos de cooperación y las organizaciones de apoyo que sean necesarias para la ejecución de cada proyecto, prestando especial atención a la capacidad disponible en el sistema de las Naciones Unidas.

Artículo X

Recursos

En el documento del proyecto se indicarán los gobiernos, los organismos de cooperación y las organizaciones de apoyo que hayan asumido la responsabilidad de aportar los diversos recursos mencionados en el párrafo 3 del artículo VIII, así como la función que habrán de desempeñar en la ejecución del proyecto.

Artículo XI

Ejecución de proyectos

1. Siempre que sea necesario para asegurar la máxima eficacia del Programa del Fondo o para aumentar su capacidad, y teniendo debidamente en cuenta el factor costos y la necesidad de utilizar eficazmente la capacidad del sistema de las Naciones Unidas, se podrá recurrir, de manera apropiada y respetando el principio de la distribución geográfica equitativa, a servicios proporcionados por fuentes gubernamentales y no gubernamentales, incluidos los expertos a título individual, la adquisición de equipo, suministros y servicios y la provisión de medios de capacitación, disponibles en los países donde se ejecuten los proyectos. Al seleccionar estos servicios, se dará preferencia, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de asegurar la utilización efectiva y eficiente del Fondo, a los servicios de expertos, otro personal, material, suministros, medios de capacitación y otros servicios de los países en desarrollo.

2. El Director Ejecutivo está facultado para ejecutar los proyectos, con sujeción en cada caso a la aprobación del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo VI.

Artículo XII

Capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en lo que respecta al cumplimiento de la resolución

Se utilizará el Fondo con el fin de desarrollar y sostener, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la capacidad que se necesite para ejecutar adecuadamente la resolución y las decisiones del Consejo de Administración.

Artículo XIII

Servicios prestados por organismos

Además de los servicios del personal a sus órdenes, el Director Ejecutivo recurrirá cuando proceda a los existentes en las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Artículo XIV

Informes

El Director Ejecutivo presentará al Consejo de Administración informes anuales y, cuando sea necesario, informes especiales, de conformidad con sus atribuciones respecto de la ejecución del Programa del Fondo en todos sus aspectos y prestando especial atención a los resultados obtenidos.

17a. sesión,
22 de junio de 1973.

- 3 (I) Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973-1974
(tema 7 b) del programa)

A

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Decide aprobar para 1973, y provisionalmente para 1974, las propuestas del Director Ejecutivo relativas a la Reserva Financiera, a la Reserva para el Programa del Fondo, a los Gastos de Apoyo al Programa y a los Gastos Administrativos del Fondo, tal como se presentan en el documento UNEP/GC/8 (párrs. 9, 16, 17 y 22, respectivamente), tomando nota del propósito declarado por el Director Ejecutivo de que tratará de hacer en los presupuestos las economías recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 22 del documento UNEP/GC/L.9, en el entendimiento de que informará detalladamente al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre los resultados de tal intento, y de que las asignaciones para 1974 serán examinadas por el Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre la base de propuestas y cálculos presupuestarios revisados y plenamente documentados.

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Decide asignar los recursos de que se disponga hasta el segundo período de sesiones del Consejo de Administración por Actividades del Programa del Fondo de conformidad con el cuadro que figura a continuación;

2. Pide al Director Ejecutivo a que emprenda las correspondientes actividades de programación y preprogramación, recurriendo al Fondo con arreglo a esa asignación según se aplique a los temas enumerados en el cuadro y descritos con más detalle en la decisión 1 (I);

3. Autoriza al Director Ejecutivo a que ajuste la asignación de los fondos entre los renglones presupuestarios del cuadro que sigue, hasta un máximo del 20% en cada renglón, si ello fuere necesario para preservar la integridad del Programa:

	(Millones de dólares)
A. Asentamientos humanos, salud humana, <u>hábitat</u> y bienestar	1,2
B. Tierra, agua y desertificación	1,0
C. Educación, capacitación, asistencia e información	0,8
D. Comercio, economía, tecnología y transmisión de tecnología	0,5
E. Océanos	0,6
F. Conservación de la naturaleza, la fauna y flora silvestres y los recursos genéticos	0,5
G. Energía	0,1
<u>Vigilancia mundial</u>	
A. Vigilancia	0,3
B. Sistema Internacional de Consulta	0,2
Otras esferas de actuación del Programa incluido el futuro plan de acción del PNUMA	0,3
	<u>5,5</u>
	====

17a. sesión,
22 de junio de 1973.

4 (I) Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas
sobre asentamientos humanos
(tema 9 del programa)

A

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado los documentos relativos a la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos que le fueron presentados, e/

Teniendo presentes las opiniones expuestas en los debates habidos sobre esta cuestión,

Considera que la Conferencia-Exposición constituye una medida importante en el continuo proceso de desarrollo y ejecución de programas destinados a mejorar el medio de los asentamientos humanos,

Decide formular las siguientes recomendaciones a la Asamblea General, para su consideración:

1) La Asamblea General debería hacer suyas en el vigésimo octavo período de sesiones las recomendaciones contenidas en los documentos UNEP/GC/6 y Add.1 y UNEP/GC/L.2 acerca de los propósitos, objetivos y previsiones de costos de la Conferencia-Exposición. Los propósitos principales de la Conferencia-Exposición deberían ser:

a) Estimular las innovaciones, servir de medio para el intercambio de experiencias y asegurar la mayor difusión posible de nuevas ideas y técnicas en la esfera de los asentamientos humanos;

b) Formular y hacer recomendaciones relativas a un programa internacional en esta esfera para prestar asistencia a los gobiernos;

c) Fomentar entre los que facilitan recursos financieros y los que están en situación de aprovecharlos el interés por el desarrollo de instituciones y sistemas adecuados para la financiación de asentamientos humanos;

2) Debería confiarse al Secretario General de las Naciones Unidas la responsabilidad general de la Conferencia-Exposición, teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates del Consejo de Administración en su primer período de sesiones;

3) La Asamblea General debería establecer en su próximo período de sesiones una comisión preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, integrada por no más de 58 miembros altamente calificados, para que asesorase al Secretario General. En su composición se tendría en cuenta la distribución geográfica equitativa, y sus miembros se elegirían de entre los Estados miembros representados en el Consejo de Administración, tomando en consideración la composición del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

e/ Documentos UNEP/GC/6 y Add.1 y UNEP/GC/L.2.

4) La comisión preparatoria se encargaría, entre otras cosas, de prestar asistencia al Secretario General para aclarar y definir los objetivos de la Conferencia-Exposición;

5) Debería pedirse al Secretario General de las Naciones Unidas que nombrase, lo antes posible, un secretario general de la Conferencia-Exposición que informaría al Secretario General de las Naciones Unidas por intermedio del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y trabajaría en estrecha cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y los jefes de los organismos especializados interesados, y establecería de inmediato una pequeña secretaría de la conferencia, en la Sede de las Naciones Unidas, valiéndose de los recursos del sistema de las Naciones Unidas y, en especial, de la secretaría del PNUMA y del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

6) El Secretario General de la Conferencia-Exposición debería estar autorizado para convocar reuniones de los grupos de expertos que fuesen necesarios durante el proceso de preparación y, en vista del tiempo limitado de que se dispone para los preparativos de la Conferencia, debería invitar a los gobiernos a que indicasen al Secretario General de la Conferencia-Exposición, a más tardar el 30 de junio de 1974, cuáles son los proyectos de demostración que piensan proponer para que sean seleccionados como proyectos de demostración de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos y para que sean presentados en la Conferencia-Exposición;

7) Para facilitar los preparativos de la Conferencia-Exposición:

a) Debería invitarse a las Naciones Unidas, a los organismos especializados competentes, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y el Grupo del Banco Mundial a que colaborasen estrechamente en la labor de la comisión preparatoria y, en su caso, le prestasen asistencia, incluso mediante la organización de reuniones regionales o subregionales;

b) Debería encarecerse a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que prestaran toda la asistencia posible;

c) Deberían emplearse todos los medios para señalar a la atención universal la naturaleza y la importancia de los problemas de los asentamientos humanos;

d) El Secretario General debería adoptar medidas concretas para que los países participantes pudieran tomar parte activa en esta labor preparatoria;

8) El Secretario General debería mantener informados al Consejo de Administración y a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos de la labor preparatoria y presentar oportunamente un informe definitivo sobre la Conferencia-Exposición, incluidas una evaluación de los resultados y propuestas de medidas complementarias;

9) Como se necesita un enérgico programa de información para el éxito de la Conferencia-Exposición, el Secretario General debería preparar un programa y una estimación de costos para someterlos a la Asamblea General.

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Toma nota de las consecuencias financieras que acarrearía para las Naciones Unidas la celebración de la Conferencia-Exposición, según se indican en el informe del Secretario General; f/
2. Recomienda que los gastos básicos de la Conferencia-Exposición se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que una parte del costo, especialmente en lo que se refiere a la "Exposición y trabajos preparatorios", sea financiada por el Fondo para el Medio Ambiente;
3. Aprueba provisionalmente la parte del costo que ha de sufragarse con cargo al Fondo que se necesitará con anterioridad al segundo período de sesiones del Consejo, en el cual se procederá a un examen más detallado del importe de ese costo, a fin de que la labor sobre la Conferencia-Exposición pueda comenzar de inmediato;
4. Sugiere que el Secretario General explore todas las posibilidades de mantener el costo de la Conferencia-Exposición dentro de límites razonables.

15a. sesión,
21 de junio de 1973.

f/ UNEP/GC/6/Add.1.

Reglamento

(tema 4 del programa)

En su primera sesión, celebrada el 12 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió aplicar provisionalmente el proyecto de reglamento, con la enmienda relativa al proyecto de artículo 18 (UNEP/GC/3 y Corr.1). En su 13a. sesión, que tuvo lugar el 20 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió pedir a la secretaría que se pudiese en contacto con los gobiernos lo antes posible una vez terminado el período de sesiones, a fin de invitarlos a que le comunicaran por escrito sus observaciones sobre el proyecto de reglamento antes del 31 de octubre de 1973; tales observaciones se recogerían en un documento que se distribuiría con la debida antelación al segundo período de sesiones. Decidió además establecer un grupo de trabajo constituido por los representantes de la India, Kenia, México, la República Democrática Alemana y Suecia, el cual se reuniría con bastante antelación al segundo período de sesiones y, basándose en el proyecto de reglamento y las observaciones de los gobiernos al respecto, recomendaría un reglamento para que lo examinase y aprobase el Consejo en su segundo período de sesiones.

Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones

(tema 10 del programa)

1. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

En su 12a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta un período de sesiones ulterior.

2. Acción a nivel nacional

En su 12a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió pedir a la secretaría que estudiase la manera de organizar la corriente de información que proporcionarían los gobiernos acerca de sus políticas, programas e instituciones nacionales referentes al medio ambiente y comunicase sus conclusiones al Consejo de Administración. Invitó además a los gobiernos a facilitar al Director Ejecutivo información acerca de las actividades relacionadas con el Programa.

3. Cuestión de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

En su 12a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta su segundo período de sesiones. Tomó nota de los ofrecimientos de los gobiernos del Japón y México de actuar como huéspedes de una segunda conferencia.

Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones
del Consejo de Administración

(tema 11 del programa)

En su 15a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió que normalmente celebraría cada año un período de sesiones ordinario, que duraría dos semanas y tendría lugar en Nairobi en el período febrero/marzo.

El Consejo de Administración tomó nota de que el Director Ejecutivo tenía el propósito de utilizar los servicios de grupos de expertos en los que participarían representantes de los gobiernos y que ayudarían a la secretaría del PNUMA a formular propuestas del programa y a preparar documentación de la calidad necesaria para su examen por el Consejo de Administración.

En cuanto al establecimiento del mecanismo encargado de preparar los períodos de sesiones del Consejo de Administración, se acordó que, sin perjuicio de los arreglos a largo plazo que oportunamente se adoptaran, sería necesario celebrar una reunión antes del segundo período de sesiones del Consejo de Administración para estudiar con el Director Ejecutivo, sobre una base oficiosa, algunos de los aspectos importantes de sus amplias propuestas del programa antes de que se las sometiera formalmente a examen en ese período de sesiones. Se trataría de una reunión especial de los miembros del Consejo. Se acordó además que si esa reunión se consideraba necesaria y factible, el Presidente determinaría, de acuerdo con los otros miembros de la Mesa y en consulta con el Director Ejecutivo, la fecha, la duración y el lugar de celebración de tal reunión. Para ello, el Presidente tendría en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Consejo y la disponibilidad de la documentación necesaria.

Programa provisional, fecha y lugar del segundo período
de sesiones del Consejo de Administración

(tema 12 del programa)

En su 16a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración aprobó el siguiente programa provisional para su segundo período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Credenciales de los representantes.
5. Reglamento.
6. Informe introductorio del Director Ejecutivo.
7. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente.

8. El Programa para el Medio Ambiente:
 - a) Examen de los programas del sistema de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente (habida cuenta de las resoluciones 2997, (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972);
 - b) Aprobación de actividades con arreglo al Programa del Medio Ambiente y de sus consecuencias para el Programa del Fondo.
9. Cuestiones resultantes de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo.
10. Cuestiones financieras y presupuestarias:
 - a) Informe sobre la ejecución del Programa del Fondo en 1973;
 - b) Examen y aprobación del Programa del Fondo para 1974-1975;
 - c) Examen de las propuestas del Secretario General relativas al PNUMA en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
11. Asentamientos humanos:
 - a) Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos: informe sobre la marcha de los trabajos;
 - b) Creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos: informe del Secretario General (resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General).
12. Cuestión de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (resolución 2994 (XXVII) de la Asamblea General).
13. Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.
14. Preparativos para los períodos de sesiones del Consejo de Administración.
15. Programa provisional, fecha y lugar del tercer período de sesiones del Consejo de Administración.
16. Otros asuntos.
17. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General.
18. Clausura del período de sesiones.

El Consejo de Administración tomó nota de que su segundo período de sesiones se celebraría en Nairobi, del 11 al 22 de marzo de 1974.

ANEXO II

INFORME DEL COMITE DEL PERIODO DE SESIONES

A. Introducción

1. El Comité del período de sesiones establecido por el Consejo de Administración en su sexta sesión, el 14 de junio de 1973, para que examinase el tema 7 del programa e informase al Consejo sobre los resultados de sus deliberaciones, se reunió los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de junio de 1973 bajo la Presidencia del Sr. Vicente Sánchez (Chile), Vicepresidente del Consejo de Administración. En su segunda sesión, el 18 de junio de 1973, el Comité eligió al Sr. Utoro Sukaton (Indonesia) como Relator. El Comité estuvo abierto a la participación de todas las delegaciones interesadas.

B. Tema 7 a) - Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente

Documentos

2. Se sometieron a la consideración del Comité el proyecto de normas generales (UNEP/GC/4) y el proyecto de normas complementarias (UNEP/GC/4/Add.1) relativas a la Reserva para el Programa del Fondo. El documento UNEP/GC/L.1 se refiere a las disposiciones administrativas propuestas por el Secretario General (A/C.5/1505) y el documento UNEP/GC/L.11 se refiere al informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/9068 y Corr.1).

Declaraciones del Director Ejecutivo y del Director del Fondo para el Medio Ambiente

3. En su primera sesión, el Comité escuchó una declaración general del Director Ejecutivo sobre las medidas que había de adoptar el Consejo de Administración para desempeñar sus funciones básicas con respecto al Programa para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente. Se proyectaba que tales medidas se situasen a tres niveles de definición.

4. El nivel más general, nivel primario, era el que se refería al Programa en su totalidad. Las funciones del Consejo de Administración a ese respecto se enunciaban en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, sección I, párrafo 2, y podían resumirse como sigue:

Examinar todas las actividades internacionales en curso o en proyecto en la esfera del medio ambiente, y particularmente las llevadas a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con los principales sectores en que el medio ambiente era motivo de preocupación y con los objetivos y prioridades establecidos por el Consejo de Administración.

5. Para tal examen sería necesario que la secretaría reuniese una información muy completa sobre todas las actividades actuales y proyectadas del sistema internacional relativas al medio ambiente, y que se diese al Consejo una "visibilidad" adecuada de tales actividades, a fin de que los nuevos problemas ambientales de gran importancia internacional fuesen estudiados apropiada y debidamente, a los efectos de la adopción de medidas.

6. De tal examen se desprenderían varios sectores en que el Consejo de Administración desearía tomar medidas complementarias más específicas. Tales medidas complementarias constituirían el segundo nivel a que se ha hecho referencia, y cada una de esas medidas podría denominarse actividad del Programa. Las actividades del programa podrían consistir solamente en recomendaciones al organismo u órgano competente para que se diese una nueva orientación a ciertas medidas dentro del sistema existente, o en la asignación de diferentes prioridades, etc., o bien podrían consistir en el esbozo de una amplia serie de medidas dirigidas a la consecución de un objetivo particular del Programa. En todo caso, el Consejo de Administración desearía que se le presentase una propuesta detallada con toda la información básica necesaria relativa a cada una de tales actividades del Programa propuestas, a fin de poder decidir sobre las medidas necesarias. Algunas de las propuestas podrían requerir la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente con objeto de financiar algunos elementos de la actividad del Programa prevista.

7. Las propuestas dirigidas a la financiación de elementos específicos de una actividad del Programa constituirían pues el tercer nivel de actuación. Cada elemento podría abarcar uno o varios proyectos diferentes. Cuando una actividad del Programa comprendiese una propuesta relativa a la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente se facilitaría una exposición presupuestaria detallada en la que se darían a conocer las consecuencias financieras.

8. El Director Ejecutivo declaró que, lógicamente, tendría que presentar al Consejo, con todos los detalles necesarios, informes sobre los resultados de la ejecución de las actividades del Programa financiadas por el Fondo y en particular detalles sobre los diferentes proyectos, a fin de que el Consejo estuviera en condiciones de tomar las decisiones ulteriores que fueran necesarias a la vista de tal información.

9. Al presentar el proyecto de normas generales sometido por el Director Ejecutivo, el Director del Fondo para el Medio Ambiente indicó que dicho proyecto se había preparado con el único propósito de elaborar el mecanismo necesario para poner en práctica la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, mecanismo que debía reflejar las opiniones de los gobiernos acerca del modo en que tenía que funcionar el Programa. Un análisis de las disposiciones de la sección III de la resolución llevó a la conclusión de que el Fondo no debería limitarse a constituir una fuente de financiación de los proyectos, ni utilizarse para financiar unos proyectos determinados, sino que más bien había de servir para llevar a la práctica las políticas y programas aprobados por el Consejo de Administración, financiando elementos de un programa general aprobado por el Consejo. Así, serviría de estímulo para mantener un programa mucho más amplio que los elementos que financiase. Esta distinción entre el programa y el Programa del Fondo, es decir, el programa de utilización de los recursos del Fondo, era fundamental para entender las propuestas formuladas por el Director Ejecutivo.

10. Del análisis de la resolución 2997 (XXVII) se desprendía también la índole especial de las actividades de cooperación de este terreno, ya que el medio ambiente no se consideraba como un sector yuxtapuesto a las demás actividades sectoriales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sino más bien como una dimensión adicional que penetraba en todo el sistema y en cada sector de actividad. Esta consideración dio lugar a varias propuestas innovadoras en el proyecto de normas, como la terminología de los organismos de cooperación, la falta de un mecanismo para el pago de los gastos generales, y un modo distinto de enfocar la

responsabilidad financiera, lo que no significaba en absoluto que el Director Ejecutivo delegase sus funciones a este respecto, sino que tenía por objeto ajustar la responsabilidad a las distintas situaciones, preferentemente mediante la aplicación del mecanismo de control financiero de los organismos.

11. El mecanismo regulador del Fondo se había dividido en dos partes: el proyecto de normas generales, contenido en el documento UNEP/GC/4, que tenía que formular el Consejo de Administración con arreglo al párrafo 7 de la sección III de la resolución, y las propuestas del Secretario General a la Asamblea General, incluidas en el documento A/C.5/1505, que trataba de las disposiciones administrativas, y en particular financieras y de personal, referentes al Fondo y que comprendía un proyecto de reglamento financiero. Esta disparidad de trato era una necesidad derivada de la situación constitucional del Secretario General como principal funcionario administrativo de la Organización, y de la Asamblea General como órgano a quien correspondía la facultad de decisión en cuestiones administrativas, financieras y de personal. No obstante, ambos documentos habían sido preparados por las oficinas competentes de la Sede y la secretaría del PNUMA en estrecha colaboración y consulta. Además, tanto el Secretario General, en lo que se refería a sus propuestas, como la Asamblea General, cuando se le pidiera que adoptara las decisiones pertinentes, desearían sin duda conocer la opinión del Consejo de Administración del PNUMA sobre las cuestiones administrativas relativas al Fondo para el Medio Ambiente.

12. En cuanto al proyecto de normas generales, ante todo había que tener en cuenta que sus definiciones reflejaban tanto la necesidad de hacer innovaciones en varios sentidos como el deseo de respetar las ideas aceptadas en todos los casos en que los actuales instrumentos operacionales del sistema de las Naciones Unidas parecieran adecuados para el logro del objetivo perseguido.

13. El artículo VIII del proyecto presupuesto, que regulaba las funciones respectivas del Consejo de Administración y del Director Ejecutivo en lo referente a la utilización de los recursos del Fondo, fue mencionado por varios representantes durante el debate general en sesión plenaria. Esta cuestión giraba en torno al grado de precisión de la información de que querría disponer el Consejo de Administración cuando adoptara decisiones sobre la distribución de los recursos. Durante el debate general en sesión plenaria esta cuestión había llamado poderosamente la atención, y era posible que el Comité deseara examinarla con cierto detalle. El sistema propuesto propugnaba también una distribución de los recursos basada en estimaciones de los recursos futuros, con objeto de garantizar un sistema de provisión anual de fondos. La secretaría opinó que quizá fuera preferible regular esta cuestión cuando el programa estuviese parcialmente desarrollado; de aquí lo propuesto en el párrafo 1 del artículo VIII, de que el Consejo de Administración señalase las condiciones por recomendación del Director Ejecutivo. Vinculado a este problema estaba, por supuesto, el de las estimaciones de los recursos futuros. En cuanto a todas estas cuestiones y, más aún, a todos los aspectos de las propuestas del Director Ejecutivo, las directrices del Consejo de Administración contribuirían mucho al establecimiento de un mecanismo regulador que reflejase la voluntad de los gobiernos, conforme a la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General.

Debate general

14. Los miembros del Comité del período de sesiones convinieron en general en que las normas del Fondo deberían dar una idea clara de las funciones respectivas del

Consejo de Administración y del Director Ejecutivo en relación con el Fondo. Se recordó que en el acuerdo alcanzado en la Conferencia de Estocolmo, que se reflejaba en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, se estipulaba que el Consejo de Administración cumpliría una función de orientación general, incluyendo la asignación de prioridades, en la utilización de los recursos del Fondo, y que en dicho acuerdo se preveía la concesión de una gran flexibilidad al Director Ejecutivo en lo referente a la ejecución del programa. Se consideró que la disposición del proyecto de normas, según la cual el Consejo de Administración podría solicitar que se le presentaran determinados proyectos para su examen y aprobación, aseguraba que, aun concediendo tal flexibilidad al Director Ejecutivo, el Consejo mantendría el control necesario. Sin embargo, se indicó asimismo que, si bien el Consejo podría delegar en el Director Ejecutivo la facultad de disponer de los recursos financieros hasta una determinada suma, los proyectos que entrañasen compromisos financieros más importantes debían ser aprobados por el propio Consejo de Administración.

15. Algunos representantes consideraron que la facultad de aprobar proyectos correspondía al Consejo de Administración, el que podía delegarla en el Director Ejecutivo en cada período de sesiones.

16. Algunos representantes consideraron que las diferencias de opinión en lo relativo al equilibrio de poderes entre el Consejo de Administración y el Director Ejecutivo eran una cuestión de terminología y que una definición apropiada de las diversas expresiones utilizadas permitiría aclarar el problema. A ese respecto se señaló que una definición más clara de las expresiones "programa" y "proyecto" y la introducción de una definición del término "actividad del Programa" resolverían ciertas dificultades del tipo mencionado.

17. Muchos opinaron que el establecimiento de fondos fiduciarios debía estar sujeto a la aprobación del Consejo de Administración.

18. Se hizo referencia a la formulación de proyectos con un carácter permanente por el Director Ejecutivo y se consideró conveniente prever la posibilidad de que se formularan proyectos a partir de iniciativas de los Estados.

19. Varios representantes estimaron que el párrafo 3 del artículo XIII, relativo a la ejecución directa de proyectos, debía aclararse. A ese respecto, se mencionó la cuestión de la autoridad del Director Ejecutivo en cuanto a las relaciones entre el PNUMA y los organismos de cooperación, considerándose que las actividades directas del Director Ejecutivo serían sobre todo de preprogramación, las relativas a la formulación de proyectos y las de asesoramiento. También se señaló la conveniencia de obtener servicios de personal y equipo de los países en desarrollo.

20. Se hizo referencia a la importancia del papel de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente en relación con el Programa y se estimó que podría estudiarse la posibilidad de incluir una referencia al respecto en las normas generales.

21. Se señaló la función complementaria de las normas generales que debía aprobar el Consejo de Administración y del Reglamento Financiero propuesto por el Secretario General. Se estimó conveniente reproducir ambos textos en un solo documento. Se consideró que en las normas se debía enunciar la política general y que algunas disposiciones de las normas generales podrían figurar con mayor propiedad en el Reglamento Financiero.

22. Se estimó conveniente poner de relieve en las normas la idea de la responsabilidad por las actividades realizadas y se indicó que, al concluir una actividad que entrañase el empleo de recursos del Fondo, el Consejo de Administración desearía probablemente saber cuánto dinero del Fondo se había gastado.

23. Varios representantes estimaron que las normas (UNEP/GC/4) podían aprobarse provisionalmente hasta un período de sesiones ulterior del Consejo de Administración. En ese período de sesiones un grupo de trabajo que se reuniría entre los períodos de sesiones, o bien la secretaría, harían los preparativos necesarios, habida cuenta de las opiniones expresadas en el presente período de sesiones. Se consideró asimismo que las normas generales debían contener un mecanismo que permitiera efectuar una revisión.

24. Se sugirió que se estableciese un grupo de trabajo que se reuniese entre los períodos de sesiones, tres o cuatro meses antes de los períodos de sesiones del Consejo de Administración, a fin de preparar éstos. Se consideró que ese grupo de trabajo cumpliría una función útil en relación con el Director Ejecutivo, pues sería preferible que éste conociera las ideas de los miembros del Consejo de Administración en conjunto, más bien que individualmente, sobre la política general. Sin embargo, se estimó también que, en vez de recurrir a un pequeño grupo preparatorio especial, podía ser conveniente seguir el procedimiento empleado para la preparación de la Conferencia de Estocolmo, es decir que, a medida que fuese necesario, se reunieran grupos especiales que se ocuparan concretamente de sectores y problemas particulares.

Artículo I

Objetivos

25. Se convino en que esta disposición no figurase como artículo y se suprimió el título debiéndose volver a numerar los artículos siguientes. También se convino en suprimir las últimas palabras de la primera frase "en la que se enuncian además los objetivos del Fondo". El Comité consideró que el texto de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General debía figurar como anexo de las normas generales.

Artículo II

Definiciones

26. Se aprobaron las definiciones con las modificaciones siguientes:

a) En la definición de "Fondo", se sustituyó la expresión "Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente" por "Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente";

b) Se aprobó la definición de "Consejo de Administración";

c) Se aprobó la definición de "gobierno";

d) Se aprobó la definición de "organismo de cooperación";

e) En la definición de "organización de apoyo" se suprimieron, en las líneas tercera y cuarta, las palabras "en apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente actividades";

f) Se aprobó la definición de la CCAAP;

g) Se aprobó la definición de "Secretario General";

h) Se aprobó la definición de "Director Ejecutivo";

i) Se suprimió la definición de "programa";

j) La definición de "Programa del Fondo" pasó a ser el apartado i). Se insertó una nueva definición de "actividades del Programa del Fondo", que pasó a ser el apartado j);

k) Se suprimió la definición de "proyecto" y se insertó otra;

l) Se siguió discutiendo la definición de "documento del proyecto";

m) En la definición de "Reserva Financiera", se insertó en la tercera línea, después de "necesidades", la palabra "análogas" y en el texto inglés se modificó el final de la frase de modo que dijese "such other similar requirements as may from time to time be decided upon by the Governing Council";

n) Se aprobó la definición de "Reserva para el Programa del Fondo";

o) Se siguió discutiendo la definición de "recursos";

p) Se aprobó la definición de "asignación";

q) Se aprobó la definición de "compromiso";

r) Se aprobó la definición de "gasto".

Artículo III

Recursos

27. En la primera línea se suprimió la palabra "principalmente", y en la segunda se insertaron las palabras "y otras fuentes", después de "contribuciones voluntarias".

Artículo IV

Promesas de contribuciones

28. Se aprobó el texto del artículo.

Artículo V

Administración de los recursos

29. En la primera línea, se insertó la palabra "autorizarán", después de "se adquirirán". Se suprimió la segunda frase, que empieza por "El Director Ejecutivo informará ...".

Artículo VI

Fondos fiduciarios

30. En la primera línea, después de "el Director Ejecutivo", se insertaron las palabras "con la aprobación del Consejo de Administración", y en la segunda frase, se decidió poner un punto después de "fondo fiduciario" y suprimir el final de la frase.

Artículo VII

Métodos de utilización de los recursos del Fondo

31. Se suprimió el artículo.

Artículo VIII

Funciones del Consejo de Administración y del Director Ejecutivo

32. Párrafo 1. Quedó aprobado el texto de ese párrafo y se insertó un nuevo párrafo con el número 2.

Párrafo 2. Este párrafo pasó a ser el número 3, y se modificó la segunda frase para que dijese "y ejercerá una fiscalización eficaz sobre las actividades constitutivas del Programa del Fondo, asignándoles recursos y controlando la utilización de éstos". En el apartado i), la palabra "proyectos" se reemplazó por "actividades del Programa del Fondo", y en el apartado iii) se modificó la palabra "apoyo" poniéndole una mayúscula inicial, de modo que dijese "Gastos de Apoyo al Programa".

Se insertaron dos nuevos párrafos tras el nuevo párrafo 3, que llevarán los números 4 y 5.

Párrafo 5. Este párrafo pasó a ser el párrafo 6. Al final del párrafo se sustituyó el punto por una coma y se añadió "así como de los progresos realizados en la ejecución de los proyectos".

Párrafo 6. Este párrafo pasó a ser el párrafo 7, y se modificó en la última línea la referencia al artículo XVII teniendo en cuenta la nueva numeración de los artículos.

Artículo IX

Formulación de proyectos

33. Este artículo pasó a ser el artículo VIII.
34. En el párrafo 1 se sustituyeron las palabras "dar cumplimiento a los objetivos de la resolución" por "realizar las actividades del Programa del Fondo aprobadas por el Consejo de Administración". Al final de la frase se añadieron las palabras "teniendo debidamente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo".
35. En el párrafo 2, se suprimieron en la tercera línea las palabras "de los gobiernos, los organismos de cooperación y las organizaciones de apoyo", y al principio de la segunda frase se sustituyó en el texto inglés el término "provision" por "establishment".
36. En el párrafo 3, se sustituyeron en el texto inglés las palabras "In project document ..." por "In the project document", y las palabras "determinará las aportaciones de" por "describirá todos los". En la tercera línea se añadió el término "feliz" antes de "ejecución".
37. Se modificó la redacción del párrafo 4.
38. Se aprobó el párrafo 5.
39. Se añadió un nuevo párrafo 6.

Artículo X

Selección de organismos de cooperación y organizaciones de apoyo

40. Este artículo pasó a ser el artículo IX.
41. En la primera línea, se sustituyó "seleccionará" por "designará". En la segunda línea, se suprimieron las palabras "que harán las aportaciones mencionadas en el párrafo 3 del artículo IX". En la última línea, se sustituyeron las palabras "los recursos existentes" por "la capacidad disponible".

Artículo XI

Aportaciones

42. Este artículo pasó a ser el artículo X.
43. En el título del artículo se sustituyó "Aportaciones" por "Recursos". En las líneas segunda y tercera se sustituyeron las palabras "hacer las diversas aportaciones mencionadas" por "aportar los diversos recursos mencionados". La referencia al artículo IX pasó a ser una referencia al artículo VIII.

Artículo XII

Acuerdos con los gobiernos acerca de determinados proyectos

44. Se suprimió este artículo.

Artículo XIII

Ejecución directa de proyectos

45. Se modificó la redacción de este artículo.

Artículo XIV

Capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en lo que respecta al cumplimiento de la resolución

46. Al final del párrafo 1 se añadieron las palabras "y las decisiones del Consejo de Administración.

47. Se suprimió el párrafo 2.

Artículo XV

Capacidad para desempeñar funciones de órgano centralizador y coordinador

48. El Comité decidió suprimir este artículo, pero consideró que el Director Ejecutivo debía formular ulteriores propuestas, basándose en las ideas expuestas en él, y presentarlas al Consejo de Administración en un futuro período de sesiones.

Artículo XVI

Informes

49. Este artículo pasó a ser el artículo XIV, y al final de él se añadieron las palabras "prestando especial atención a los resultados obtenidos".

Artículo XVII

El Director Ejecutivo

50. Este artículo se dividió en dos párrafos; las tres primeras frases del texto anterior pasaron a formar el primer párrafo, y la última frase pasó a constituir el segundo.

51. En la cuarta línea, después de "responsabilidad inmediata", se añadieron las palabras "ante el Consejo de Administración". Se modificó la última frase, que pasó a constituir el segundo párrafo.

Artículo XVIII

Servicios prestados por organismos

52. Este artículo pasó a ser el artículo XIII.

53. Se suprimió la segunda frase del artículo.

54. Una vez concluido el examen, artículo por artículo, del proyecto de normas generales, el Comité volvió a estudiar ciertas disposiciones que, a su juicio, habían de ser aclaradas o cuyo examen se había aplazado.

Artículo II

Definiciones

55. En la frase inicial se suprimieron las palabras "y del Reglamento Financiero del Fondo".

56. 1) "Documento del proyecto". Se modificó la redacción de la primera parte de la definición, hasta las palabras "objetivos inmediatos y a largo plazo".

57. o) "Recursos". Se modificó el apartado i) de la definición añadiendo, después de "gobiernos", las palabras "en monedas fácilmente utilizables por el Fondo y convertibles en la mayor medida posible, así como", y suprimiendo en la última línea el término "y".

Artículo VIII

Funciones del Consejo de Administración y del Director Ejecutivo

58. El Comité aclaró aún más la redacción que había dado anteriormente a los párrafos 4 y 5 de este artículo, redactando como sigue la primera frase del párrafo 4: "Cuando apruebe las actividades del Programa del Fondo, el Consejo de Administración, si así lo decide, pedirá al Director Ejecutivo que le someta, para su consideración y aprobación". La primera frase del párrafo 5 quedó redactada así: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4".

Artículo XIII

Ejecución de proyectos

59. En el párrafo 1 del artículo modificado, el Comité decidió redactar de nuevo, como sigue, la última frase: "Al seleccionar estos servicios, se dará preferencia, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar la utilización efectiva y eficiente del Fondo, a los servicios de expertos, otro personal, material, suministros, medios de capacitación y otros servicios de los países en desarrollo".

60. El proyecto de normas generales del Fondo, aprobado por el Comité, se reproduce en el anexo I a/.

a/ Véase el texto de las normas generales en la decisión 2 (I) del Consejo de Administración.

Normas complementarias relativas a la Reserva para el Programa del Fondo

61. El Comité opinó que tales normas, cuyo texto figuraba en el documento UNEP/GC/4/Add.1, deberían presentarse al Consejo de Administración para que las examinase en su segundo período de sesiones.

Reglamento Financiero propuesto por el Secretario General

62. El Comité tomó nota de que el Secretario General se proponía introducir en el Reglamento Financiero del Fondo para el Medio Ambiente (anexo al documento A/C.5/1505) todas las modificaciones que hicieran necesarias las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración sobre las normas generales.

C. 7 b) - Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973-1974

63. El Comité del período de sesiones tuvo a la vista una nota del Director Ejecutivo sobre el estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973/1974 (UNEP/GC/8), el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente para los gastos administrativos y de apoyo a los programas en 1973/1974 (UNEP/GC/L.9) y una nota del Director Ejecutivo (UNEP/GC/L.8) sobre el crédito relativo al PNUMA en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (sección 16 del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas).

64. El Presidente informó al Comité del período de sesiones de que la Mesa había decidido que el Comité examinase las secciones C, E, F y G de las propuestas del Director Ejecutivo contenidas en el documento UNEP/GC/8, relativas, respectivamente a la Reserva Financiera, a las actividades de la Reserva para el Programa del Fondo, a los gastos de apoyo al Programa y a los gastos administrativos del Fondo. La sección D, relativa a la asignación de fondos a actividades de proyectos, sería examinada en sesión plenaria una vez terminado el examen del tema 6.

65. Al presentar las propuestas el Director Ejecutivo, el Director del Fondo presentó asimismo las observaciones de este último sobre el informe de la CCAAP a que se hace referencia más arriba. Indicó que el Director Ejecutivo estaba en situación de convenir en muchas de las recomendaciones hechas por la CCAAP, en particular las relativas a la presentación de datos básicos más detallados en los futuros proyectos de presupuesto y a la presentación de un presupuesto unificado en el que se indicasen los fondos solicitados con cargo tanto al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como al presupuesto del Fondo, a la utilización en los presupuestos futuros de la clasificación uniforme de objetivos y gastos, a la conveniencia de celebrar consultas con los servicios adecuados en relación con las actividades que requerían asistencia de calculadoras y con las comunicaciones y a los créditos para gastos de representación.

66. Por otra parte, el Director Ejecutivo se consideró obligado a señalar que el nivel de los puestos en la plantilla propuesta reflejaba el carácter particular del PNUMA, que era de orientación de política en cuanto a la dirección y coordinación de los programas del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas, una función que necesariamente exigía una estructura de personal algo distinta de la de un organismo cuyas operaciones se desarrollasen en un sector

determinado. El Director Ejecutivo estimó asimismo que las observaciones de la CCAAP relativas a la proporción entre el personal de servicios generales y del cuadro orgánico no parecían tener en cuenta las necesidades de personal de servicios generales de las divisiones sustantivas del PNUMA en materia de asistencia estadística y de investigación, ni las necesidades de los servicios de apoyo que habría que establecer en forma autónoma en una nueva oficina tales como registro, servicios de seguridad, servicios de finanzas, ordenanzas, conductores y personal de reproducción de documentos. En cuanto a la recomendación de que la Oficina de Enlace del PNUMA en Ginebra haría innecesaria la creación de una oficina de apoyo adjunta a la Comisión Económica para Europa, cualquier fusión de ambas oficinas llevaría probablemente a una lamentable confusión entre las responsabilidades mundiales de la Oficina de Enlace y la labor que había de llevarse a cabo a nivel regional en Europa. La decisión de la Asamblea General de establecer la sede del PNUMA en Nairobi exigía en particular que se evitase esta confusión. Se había tomado nota debidamente de las observaciones de la CCAAP relativas a las estimaciones para gastos de viajes y a la adquisición de vehículos. Si bien en ambos casos se procuraría limitar los gastos al nivel mínimo indispensable, el Director Ejecutivo consideraba que las estimaciones que le habían sido presentadas eran realistas teniendo en cuenta las necesidades probables a este respecto.

67. Refiriéndose a las consideraciones de principio invocadas por la CCAAP en los párrafos 7 y 8 de su informe, el Director del Fondo se consideró obligado a reafirmar el hecho básico de que había una diferencia fundamental entre el Programa del PNUMA y el Programa del Fondo definido como programa de utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente. En consecuencia, el concepto de apoyo al programa era por su propia naturaleza fundamental para una de las funciones principales del PNUMA y constituía en sí mismo un fundamento legítimo para la asignación de los recursos del Fondo. La fusión de los gastos administrativos y de los gastos de apoyo al Programa y la determinación de la proporción de dichos gastos respecto de los gastos totales estimados no constituía, pues una medida válida para sacar conclusiones en cuanto a la racionalidad del empleo de los recursos del PNUMA. Del mismo modo, la proporción entre el personal total del PNUMA y la magnitud del programa de utilización de recursos del Fondo no podían ofrecer una evaluación válida de la eficiencia administrativa en relación con las tareas del PNUMA tal como habían sido definidas por la Asamblea General.

68. El Director del Fondo comunicó por último que el Director Ejecutivo estaba dispuesto a supervisar estrictamente los gastos a fin de conseguir, al menos, algunos de los ahorros que se habían recomendado. En consecuencia, estaría dispuesto a tratar de mantener los gastos totales dentro del máximo recomendado por la CCAAP, quedando entendido que el Consejo aprobaría las plantillas propuestas.

69. Por consiguiente, varios representantes destacaron que estarían dispuestos a tener en cuenta, al considerar las propuestas del Director Ejecutivo, los límites apremiantes de tiempo en que se habían preparado las propuestas. En cuanto a la Reserva Financiera, en particular, se señaló que en el futuro el Consejo necesitaría información más detallada para poder tomar una decisión con pleno conocimiento de causa. Sin embargo, en las actuales circunstancias estaban dispuestos a estudiar con ánimo favorable las propuestas del Director Ejecutivo.

70. Varios representantes indicaron que atribuían importancia a las observaciones hechas por la CCAAP y acogieron con satisfacción las explicaciones dadas por el Director del Fondo sobre la posición del Director Ejecutivo a ese respecto. No obstante, también se señaló en este contexto que se debería tener en cuenta el carácter innovador de algunas de las características del PNUMA, así como la dificultad de hacer planes adecuados en el momento en que se iniciaba tal programa.

71. Teniendo presentes las explicaciones del Director del Fondo y los debates subsiguientes, el Comité del período de sesiones decidió aprobar para 1973, y provisionalmente para 1974, las propuestas del Director Ejecutivo relativas a la Reserva Financiera, a la Reserva para el Programa del Fondo, a los Gastos de Apoyo al Programa y a los Gastos Administrativos del Fondo, propuestas que figuraban en el documento UNEP/GC/8, y tomó nota del propósito declarado por el Director Ejecutivo de hacer en los presupuestos las economías recomendadas por la CCAAP en el párrafo 22 del documento UNEP/GC/L.9, en el entendimiento de que informaría detalladamente al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre los resultados de tal intento, y de que las consignaciones para 1974 serían examinadas por el Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre la base de propuestas y cálculos presupuestarios revisados y plenamente documentados.

D. Aprobación del informe

72. El Comité del período de sesiones aprobó su informe en su 12a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973; en ese momento acordó modificar su decisión acerca del párrafo o) del artículo II (relativo a la definición de "recursos") y sustituir esa definición por la contenida en el documento UNEP/GC/4.

ANEXO III

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
UNEP/GC/1	Programa Provisional (y anotaciones)
UNEP/GC/1/Add.1	Calendario sugerido para las sesiones plenarias: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/2	Informe introductorio del Director Ejecutivo
UNEP/GC/3 Y Corr.1	Proyecto de reglamento del Consejo de Administración: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/4	Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/4/Add.1	Normas complementarias relativas a la Reserva para el Programa del Fondo: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/5	Plan de Acción para el Medio Ambiente - Ejecución y prioridades del programa: informe del Director Ejecutivo
UNEP/GC/6	Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos - Plan para la Conferencia - Exposición y cálculo de los gastos a que daría lugar su celebración: informe del Secretario General
UNEP/GC/6/Add.1	Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos - Cálculo de los gastos a que daría lugar la celebración de la Conferencia- Exposición sobre los asentamientos humanos: informe del Secretario General
UNEP/GC/7	Informe de la Junta de Coordinación para el medio ambiente sobre su primer período de sesiones, Ginebra, 9 de abril de 1973
UNEP/GC/8 y Corr.1	Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973-1974: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/9	Credenciales de los representantes: informe de la Mesa

ANEXO III (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
UNEP/GC/L.1	Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente - Disposiciones administrativas propuestas por el Secretario General: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.2	Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos - Reunión de expertos celebrada en Vancouver del 8 al 12 de mayo de 1973: informe del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.3	Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.4	Preparativos dentro del sistema de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema mundial de vigilancia del medio ambiente: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.5	Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.6	Plan de acción para el medio humano - Ejecución y prioridades del programa: nota del Director Ejecutivo sobre el proyecto de demostración relativo al Servicio Internacional de Consulta
UNEP/GC/L.7	Resolución 1761 F (LIV) del Consejo Económico y Social - Recursos naturales y medio ambiente: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.8	Estudio y aprobación del programa del Fondo para 1973-1974 - Crédito relativo al PNUMA en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.9	Estudio y aprobación del programa del Fondo para 1973-1974: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente para los gastos administrativos y de apoyo a los programas en 1973-1974

ANEXO III (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
UNEP/GC/L.10	Declaración preliminar del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.11	Procedimientos generales relativos a las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente - Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.12	Proyecto de informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones - Índice e Introducción
UNEP/GC/L.12/Add.1	Proyecto de informe del Consejo de Administración - Capítulo I
UNEP/GC/L.12/Add.2	Proyecto de informe del Consejo de Administración - Capítulo II
UNEP/GC/L.12/Add.3 y Add.3 (A)	Proyecto de informe del Consejo de Administración - Capítulo III
UNEP/GC/L.12/Add.4	Proyecto de informe del Consejo de Administración - Capítulo IV
UNEP/GC/L.12/Add.5	Proyecto de informe del Consejo de Administración - Capítulo V
Add.5 (A)	Capítulo V (<u>continuación</u>)
Add.5 (B)	Capítulo V (<u>continuación</u>)
UNEP/GC/L.13	Programa provisional, fecha y lugar del segundo período de sesiones del Consejo de Administración: nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC/L.14	Propuestas de decisión del Consejo de Administración relativas a los temas 6 y 8 del programa - Propuesta presentada por: Argentina, Brasil, Burundi, Camerún, Costa de Marfil, Cuba, Chile, Egipto, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, República de Viet-Nam, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Venezuela, Yugoslavia, Zaire

ANEXO III (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
UNEP/GC/L.15 y Corr.1	Propuestas de decisión del Consejo de Administración relativas a los temas 6 y 8 del programa - Propuesta presentada por: Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, Camerún, Costa de Marfil, Cuba, Chile, Egipto, España, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, República de Viet-Nam, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire
UNEP/GC/L.16	Examen y aprobación del Programa del Fondo para 1973-1974: Nota del Director Ejecutivo
UNEP/GC(I)/SG/L.1 y Add.1 y 2, y Anexos A a C	Proyecto de informe del Comité del período de sesiones
UNEP/GC/INF.1	Lista de participantes.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Приводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
